



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 6 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

AVISOS JUDICIALES: 2919, 2943, 2920, 2966, 2965, 1129-A1, 2756, 2747, 2748, 2750, 2951, 1213-A1, 2963, 467-B1, 1250-A1, 457-B1, 468-B1, 38-C1, 3046, 3043, 1256-A1 y 483-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1255-A1, 2986, 1215-A1, 2957, 2956, 2955, 2947, 1219-A1, 2948, 2959, 1252-A1, 1221-A1, 466-B1, 1067-A1 y 2882.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTR. FRANCISCO ROBLES BADILLO; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CAP. P.A. ARMANDO SÁNCHEZ BELLO; DE LA SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SANDRA LUCIA RUIZ HERNÁNDEZ Y DEL TESORERO MUNICIPAL, L. EN C. TRINIDAD AGUILAR CORONA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de Febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de **Fortalecimiento de la Oferta Turística** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.

- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Mejoramiento Integral de la Imagen Urbana de San Martín de las Pirámides”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de Enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de San Martín de las Pirámides, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el Mtro. Francisco Robles Badillo, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Cap. P.A. Armando Sánchez Bello, la Lic. Sandra Lucia Ruiz Hernández y el L. en C. Trinidad Aguilar Corona, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MSM8501011T5 (Municipio de San Martín de las Pirámides)**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **“Mejoramiento de la Imagen Urbana de San Martín de las Pirámides”** sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la ejecución del proyecto denominado **“Mejoramiento Integral de la Imagen Urbana de San Martín de las Pirámides”**, Estado de México, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	Equipamiento Turístico	San Martín de las Pirámides	<p>Mejoramiento Integral de la Imagen Urbana de San Martín de las Pirámides, de la Avenida Periférico (desde Avenida Tuxpan, hasta la Avenida 16 de Septiembre) y de la Avenida 16 de Septiembre hasta la Calle Jesús María), que consiste en:</p> <p>Preliminares. Demolición de muro de tabique, block o adobe hasta una altura de 8.00m en fachadas; retiro de toldo comercial de lona y herrería, de 1.50m y hasta 4.00m de longitud y hasta 1.00m de altura incluye: mano de obra, acarreo fuera de la obra hasta 10km; retiro de anuncio comercial de lona o acrílico de 1.50 y hasta 8.00m de longitud y hasta 1.00m de altura incluye: mano de obra, acarreo fuera de la obra hasta 10Km; y retiro de ventana de aluminio o de herrería hasta una altura de 8.00m.</p> <p>Albañilería. Construcción de pretil a base de tabique rojo recocido 6x12x24 asentado con mortero cemento arena prop1:4 hasta una altura de 7.00m; construcción de castillo de concreto de 15x15cm concreto F’C=200kg/cm² armado con 4 var. No. 3 est. No. 2 a 18cm hasta una altura de 7.00m; construcción de trabe de cerramiento en pretil (T-C) de concreto de 15x20cm concreto F’C=200kg/cm² armado con 4 var. No. 3 est. No. 2 a 18cm hasta una altura de 7.00m; aplanado sobre muro mortero cemento arena prop 1:4 acabado fino hasta una altura de 7.00m; construcción de cubierta a base de madera de pino de 2da con teja de barro rojo en accesos de 1.00m de ancho acabado impregna forma de polyform; limpieza fina de obra; y colocación de remate en pretil a base de pecho de paloma de tabique asentado con mortero cemento arena prop. 1:4 hasta una altura de 7.00m.</p> <p>Acabados. Aplicación de pintura vinílica Vinimex o similar en calidad hasta una altura de 7.00m; aplicación de pintura de esmalte Alkidalico Comex 100 mate o similar en cancelería de ventanas y puertas; aplicación de pintura de esmalte Alkidalico Comex 100 mate o similar en puertas y cortinas de herrería; suministro y colocación de ventana de aluminio anodizado Duranodic de 2” dividida en dos secciones en sentido vertical en la parte superior fijo y corredizo cristal de 6mm de espesor; suministro y colocación de recinto color vino de 15x15cm en guardapolvo sobre muro asentada con mortero cemento arena prop 1:4; colocación de ladrillo sobre marco de puerta y ventana sección 6x24cm asentada con mortero cemento arena prop 1:4 hasta una altura de 7.00m; colocación de ladrillo sobre marco de puerta y ventana sección 6x24cm asentada con mortero cemento arena prop 1:4 hasta una altura de 4.00m; suministro y colocación de repison de ventana a base de pecho de paloma de tabique asentado con mortero cemento-arena prop 1:4 hasta una altura de 7.00m; y construcción de muro a base de piedra braza asentada con mortero arena prop1:4 hasta una altura de 7.00m.</p>	\$6’000,000.00
			TOTAL	\$6’000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de **“LA SECRETARÍA”** realiza una aportación estatal por la cantidad de \$3’000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** para desarrollar **“EL PROYECTO”**.

“EL H. AYUNTAMIENTO” ejecutará las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios que corresponden al Mejoramiento Integral de la Imagen Urbana en San Martín de las Pirámides de la Avenida Tuxpan (que inicia desde la Avenida Periférico, hasta la Avenida Torrente Piedras Negras) por la cantidad de **\$2’500,000.00** (Dos

millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que contribuye a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico San Martín de las Pirámides, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando un subsidio federal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y otra aportación municipal por la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$8'500,000.00 (Ocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico de San Martín de las Pirámides, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **"LA SECRETARÍA"**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **"EL PROYECTO"**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **"LA SECRETARÍA"** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **"EL H. AYUNTAMIENTO"** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **"EL H. AYUNTAMIENTO"** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **"LA SECRETARÍA"**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **"LA SECRETARÍA"**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA IMAGEN URBANA DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Plaza Benito Juárez S/N, Col. Centro, San Martín de las Pirámides, Estado de México, C.P. 55850.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

MTRO. FRANCISCO ROBLES BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

CAP. P.A. ARMANDO SÁNCHEZ BELLO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. SANDRA LUCIA RUIZ HERNÁNDEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L. EN C. TRINIDAD AGUILAR CORONA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EstadodeMéxico
UN NARRATIVA UN TENERLO UN SER



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. INDALICIO RÍOS VELÁZQUEZ; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, ING. BIANCA CANDY RAMOS PONCE Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.
- Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de **Fortalecimiento de la Oferta Turística** y un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de **Destinos Turísticos Diversificados**, ambos en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en los que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en los Convenios de Coordinación señalados en el antecedente anterior, se encuentran en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística el denominado: “**Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeña**”, que autoriza un subsidio federal por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.), sumando un total de \$4'260,876.04 (Cuatro millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.); y en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados la “**Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetic**”, que autoriza un subsidio federal por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintiún mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintiún mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), sumando un total de \$2'242,159.34 (Nueve millones doscientos cuarenta y dos mil cientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de “**LA SECRETARÍA**” ejecutar por conducto de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “**LA SECRETARÍA**”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Támano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “**EL H. AYUNTAMIENTO**”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el Lic. Indalecio Ríos Velázquez en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez, la Ing. Bianca Candy Ramos Ponce y el Lic. Miguel Ángel González Bárcenas, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MEM850101TV2 (MUNICIPIO DE ECATEPEC)**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, los proyectos denominados **"Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeana"** y **"Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpeticac"**, en el municipio de Ecatepec, Estado de México, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la ejecución de los proyectos denominados: **"Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeana"**, ubicado en Cerrada Morelos (entre Av. Juan Diego y Calle Sonora) y la **"Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpeticac"**, ubicado en Vía José María Morelos (entre Calle Sinaloa Oriente y Calle Tabasco Oriente), en el municipio de Ecatepec, Estado de México, en lo sucesivo **"LOS PROYECTOS"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	Equipamiento Turístico	Ecatepec	<p>1. Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeana, que consiste en:</p> <p>Baños y salón de usos múltiples.</p> <p>Preliminares. Trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, estableciendo ejes, banco de nivel y referencias definitivas.</p> <p>Desmantelamientos y demoliciones. Demolición manual de loseta y/o azulejo; demolición a mano de firme de concreto simple con espesor hasta de 10cm; demolición de muro de 14 a 20cm de espesor a base de tabicón, dala y castillo sin recuperación de material; desmontaje de herrería (puertas, ventanas, barandales, portones; demolición a mano de elementos de concreto reforzado en estructura y losa sin recuperación de acero, hasta una altura de 5.00m; desmontaje de perfil estructural (MON-TEN, PTR, ángulo, etc.) hasta una altura de 5.00m; desmontaje de lámina hasta una altura de 5.00m; desmontaje de muebles sanitarios, sin recuperación y carga mecánica y acarreo a tiro libre de material producto de excavaciones y/o limpieza.</p> <p>Cimentación. Trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, estableciendo ejes, banco de nivel y referencias definitivas; excavación a cielo abierto, por medios mecánicos en material tipo III zona A, de</p>	\$4'260,876.04

0.00 a -2.00m; afine de excavación, por medios manuales de 0 a -2.00m en material tipo II, zona A; relleno con material de banco tepetate compactado con piso manual y/o mecánico en capas no mayores a 20cm de espesor; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de $F'C=100\text{kg/cm}^2$; acero de refuerzo en cimentación del No. 3, de $FY=4200\text{kg/cm}^2$; acero de refuerzo en cimentación del No. 4, de $FY=4200\text{kg/cm}^2$; concreto premezclado con bomba, losas planas, muros y columnas de un $F'C=250\text{kg/cm}^2$; tamaño máximo de agregado 20mm (3/4"), rev. Bombeable; cimbra acabado aparente en muros y carga mecánica y acarreo a tiro libre de material producto de excavaciones y/o limpieza.

Escalera. Trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, estableciendo ejes, banco de nivel y referencias definitivas; rampa de escalera de 1.50m de ancho y 5cm de espesor considerando cimbra y descimbra, acero de refuerzo $FY=4000\text{kg/cm}^2$, del No. 3, (3/8" de ϕ), losa de concreto de $F'C=250\text{kg/cm}^2$ 38mm curado con agua y forjado de escalones con pedacería de tabique; piso de loseta de cerámica de 33x33cm marca InterCeramic o similar modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción con juntas de 3mm color Antique; barandal metálico de 0.90m de altura a base de postes de PTR de 2x2 verde, a cada 2m con pasamanos a base de tubo ced.30 de 2 (pulgadas), perfiles verticales de 0.60m de altura, a cada 1.00m de redondo de 3/4 (pulgadas), y 2 perfiles horizontales adicionales de redondo de 3/4 (pulgadas), 0.30m² de placa de acero de 1/8 de espesor y 1 placa de anclaje de acero de 0.15 por 0.15m de 3/8 de pulgada de espesor por cada poste con 2 taquetes de expansión de 3/8 de diámetro por cada placa.

Albañilería. Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 de 2cm de espesor promedio hasta 3.5m de altura; aplanado acabado repellido sobre muros, con mortero cemento arena 1:4, a plomo y regla, en planta alta; construcción de meseta para empotrar ovalines, de 2.50x0.60m, concreto $F'C=200\text{kg/cm}^2$ armada con varilla del No. 3 (3/8") a 20cm en ambos sentidos sobre muro de tabique rojo asentado con mortero cemento-arena 1:4 acabado aparente, forrada con azulejo en su totalidad; losa de concreto 250kg/cm² agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10cm, espesor de 0.10m, cimbra acabado aparente a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas No. 3 a 0.20m y en sentido longitudinal con varillas No. 3 a 0.20m bastones en sentido transversal con varillas No. 3 a 0.40 de 1.00m de longitud y en sentido longitudinal con varillas No. 3 a 0.40 de 1m de longitud, a una altura de 6.00m elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 6.00m con bote; losa de concreto 250kg/cm² agregado de 20mm, cemento normal revenimiento 8 a 10cm, espesor de 0.10m, cimbra acabado aparente a 4 usos, armada con acero de refuerzo en sección transversal con varillas No. 3 a 0.20m y en sentido longitudinal con varillas No. 3 a 0.20m bastones en sentido transversal con varillas No. 3 a 0.40 de 1.00m de longitud y en sentido longitudinal con varillas No. 3 a 0.40 de 1m de longitud, a una altura de 6.00m elevado con bote, acarreo horizontal a una distancia de 6.00m con bote; construcción de rampa a base de concreto hecho en obra $F'C=200\text{kg/cm}^2$ de 10cm de espesor, acabado estriado, armado con malla electrosoldada 6-6/10-10 y pendiente del 5% para un peralte de 16cm; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de $F'C=200\text{kg/cm}^2$, acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 15cm; castillo de 15x15cm de concreto hecho en obra de $F'C=200\text{kg/cm}^2$, acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 15cm; cadena de cerramiento de 15x15cm de concreto hecho en obra de $F'C=200\text{kg/cm}^2$, acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No. 2 a cada 15cm; muro block hueco de 12x20x40cm asentado con mortero cemento-arena 1:4 y emboquillado en puertas y ventanas a base de mortero, cemento arena proporción 1:4.

Acabados. Azulejo cerámico de 20x30cm marca InterCeramic o similar modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción con juntas de 3mm color Antique; piso de loseta de cerámica de 33x33cm marca InterCeramic o similar modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción con juntas de 3mm color Antique; zoclo de loseta cerámica de 10cm de altura, marca InterCeramic o similar, calidad de primera, asentado con pega piso y junteado con junteador de color, con

juntas de 4mm de ancho mínimo; suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado, hasta una altura de 6.00m y suministro y colocación de lambrin de loseta cerámica, mod. a elegir , 20x30cm de primera, marca Interceramico similar, pegado con pega azulejo marca Crest., juntas a hueso.

Plafón. Falso plafón o ajuste de paneles de yeso tablaroca con sistema de colgante de alambre galv. No. 12 canaleta de carga cal. 22 a 122cm y canal listón cal. 26 a 61cm sujetos transversalmente con alambre No. 18 y sobre estos se deberán colocar las hojas de tablero de yeso tablaroca de 122x244cmx1.3mm de espesor a 61cm con amarre de alambre galv. cal. 18 junteados y afinados con perfacinta y compuesto redimix, para recibir recubrimiento y suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado, hasta una altura de 6.00m.

Instalación hidráulica. Salida hidráulica de cobre para inodoro; salida hidráulica de cobre para ovalin; salida hidráulica de cobre para lavabo; salida hidráulica de cobre para mingitorio; tubo de cobre tipo "M" de 32mm de diámetro; tubo de cobre tipo "M" de 38mm de diámetro; suministro y tendido de tubería de cobre de 19mm tipo "M"; e interconexión y descarga de tinaco en batería con tubo de cobre de 51mm de diámetro.

Instalación sanitaria. Salida sanitaria con tubería de P.V.C. de 4" para W.C.; salida sanitaria con tubería de P.V.C. de 2" para ovalin y lavabo; salida sanitaria de P.V.C. de 4" para W.C.; tubo de P.V.C. de 100mm de diámetro; tubo de P.V.C. de 152mm de diámetro y construcción de registro sanitario de 0.40x0.60x0.80m de profundidad, a base de tabique rojo recocido, junteado con mortero cemento-arena 1:4.

Instalación eléctrica. Salida de centro a lámpara, contacto, y apagador por medio de poliflex de 19mm, cajas poliflex ocultos en muros y losas; suministro y colocación de accesorios; suministro y colocación de tablero de control QO-20 marca Squared con interruptores termo magnéticos (pastillas de 15 a 30 amps.); balanceo de cargas y peinado de circuitos, para su valoración y modificación si fuese necesario; suministro y colocación de lámpara de 2x38 watts gabinete de lujo; construcción de registro eléctrico de 60x60x80cm con tapa de concreto; suministro y colocación de varilla Copperweld de 3/8" de diámetro y longitud de 1.5m; suministro y colocación de cable de cobre vinanel 900 marca Condumex cal. No. 4 en tres fases; suministro y colocación de tubo conduit P.V.C. pesado de 100mm de diámetro NMX-E-012-1998 VIG marca amanco; suministro y colocación de tubo conduit P.V.C. 32mm de diámetro tipo pesado, NMX; contacto monofásico duplex polarizado, con toma de puesta a tierra física de 15 amp., 127/250 volts, 60Hz, catálogo No. QN28D, con placa de resina en color blanco catálogo No. QN100R/3B marca B Ticino o similar en calidad y características técnicas.

Muebles y accesorios de baño. Suministro y colocación de inodoro ideal standard o similar, mod. a elegir; suministro y colocación de mingitorio seco - helvex GOBI MGS-E o similar; suministro y colocación de coladera helvex No. 25 para piso; suministro y colocación de lavabo tipo ovalin marca American standard; suministro y colocación de lavabo marca American standard; suministro e instalación de llave nariz de bronce marca urrea de 13mm de diámetro mod. 18N; espejo con marco de aluminio anodizado color natural sección 90x 2.50cm, rectangular liso de 1/2" x 1" marca Cuprum; suministro y colocación de tinaco Rotoplas con capacidad de 1100lt.; gancho doble fig.106 helvex; asiento para W.C. modelo delta o similar color blanco con tapa; suministro y colocación de dispensador de jabón líquido Jofel o similar; suministro y colocación de dispensador de papel azul Jofel o similar; suministro y colocación de dispensador de toalla azul Jofel o similar; suministro y colocación de barra de seguridad helvex B-305-S o similar; y suministro y colocación de mamparas a base de perfiles tubulares y lamina entablada cal. 18.

Cancelería. Suministro y colocación de ventana fija en aluminio pintado blanco 3" con cristal Tintex 6mm formado por: un fijo y marco perimetral y suministro y colocación de puerta de aluminio anodizado natural.

Azotea. Construcción de base para tinaco, de 1.20x2.30x0.75m con losa de concreto armado de 1.20x2.30x0.10m resistencia de F'C=200kg/cm² armada con varillas del No. 3 a 20cm ambos

<p>4</p>	<p>Impulso al Patrimonio Cultural, histórico y Natural del País</p>	<p>sentidos; muros de tabique rojo recocido de 0.75x0.65m asentado con mortero cemento- arena prop. 1:4 aplanado pulido de mortero cemento- arena prop. 1:4 por las dos caras de 2.5cm de espesor; castillos de 15x15cm armados con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a 15cm y suministro y colocación de sistema de impermeabilización multicapa prefabricado con asfalto modificado SBS, refuerzo poliéster de 180gr/m² de 45mm de espesor, acabado granulado color terracota.</p> <p>Rehabilitación de explanada. Preliminares. Retiro de piso de adoquín con recuperación; demolición a mano de elemento de concreto armado, con marro y cuña, sin recuperación de acero; carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra a tiradero municipal.</p> <p>Albañilería. Concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm² R.N. T.M.A. 19mm para cimentación; aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 de 2cm, de espesor promedio, hasta 3.5m de altura; cimbra acabado aparente en estructura a una altura no mayor de 5.00m; y adoquín de espesor de 10cm de espesor asentado sobre cama de arena de 6cm.</p> <p>Acabado. Suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanados hasta una altura de 6.00m.</p> <p>Eléctrico. Nicho eléctrico de madera de pino de 0.25x0.40x0.80m acabado entintado; fabricación de nicho para acometida eléctrica dividido en dos secciones parte superior de 0.70mx0.60m y parte inferior de 1.70x0.70 ambos paños interiores a base de concreto F'C=200kg/cm², reforzado con varilla del No. 3 (3/8") a 15cm ambos sentidos, medidas de 1.90x0.90x0.60 tablero de triplay de pino de 0.50x0.70 con 16mm de espesor, puerta a base de ángulo de 1" en marco y contramarco, de herrería puerta superior de acrílico de 3mm con marco de aluminio, puerta inferior de herrería; tubo conduit de P.V.C. pesado de 25mm de diámetro; codo conduit P.V.C. pesado de 25mm de diámetro; suministro y tendido cable desnudo cal.10; suministro e instalación de cable THW cal. 10, de la marca condumex o similar; registro eléctrico de 0.60x0.60x0.80m a base de muro de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5cm de espesor de concreto de F'C=150kg/cm², con marco y contramarco comercial; sistema fotovoltaico de 30 watts con poste de 6m con lámpara Nautilus o similar angular 60 leds 6x30 watts, 3300 lm, 12 vcd, color blanco frío, distancia interpostal 24m área mínima de 450m²; y construcción de dado en forma trapezoidal para la colocación de poste metálico con base de 0.60x0.60m corona de 0.40x0.40m y 0.80m de altura: con concreto de F'C=200kg/cm² armado con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a 15cm anclado de 4 espárragos de 5/8" de diámetro y 60cm de longitud, ahogadas en concreto, excavación a 1.00m de profundidad, desplantado sobre una plantilla de concreto F'C=100kg/cm² de 5cm de espesor y un tubo de P.V.C. pesado de 25mm alojado dentro del mismo, centrado aleje del poste con 2 codos para cambio de dirección.</p> <p>Malla ciclónica. Suministro y colocación de malla ciclónica galvanizada de 1.50m de altura y postes de 2" galvanizados a cada 3.00m anclados en concreto; y suministro y colocación de cinta plástica (rompevientos) en color indicado por la supervisión, en cerca de malla ciclón.</p> <p>Impermeabilización. Impermeabilización a base de dos capa de acriltecho blanco y una capa de sikamalla.</p> <p>Área exterior (calle acceso, banquetta y barda). Demolición de aplanado de mezcla en muro con espesor de 2cm promedio; demolición y retiro de carpeta asfáltica existente por medios mecánicos de 5 a 12cm de espesor, conservando la base existente; demolición de banquetta de concreto hidráulico espesor variable de 8 a 10cm; demolición de guarnición sección trapezoidal de 0.15x0.20x0.50m; retiro de poste con luminaria urbana a una altura máxima de 9.00m con recuperación y puesto en sitio según indique la supervisión, así como su base del mismo; carga y acarreo de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra a tiradero municipal; trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, estableciendo ejes, banco de nivel y referencias definitivas; reactivación de base existente; construcción de guarnición forma trapezoidal de</p>
----------	---	---

0.15x0.20x0.50m concreto F'C=150kg/cm² hecho en obra; relleno con material de banco tepetate compactado con piso manual y/o mecánico en capas no mayores de 20cm de espesor; pavimento de concreto hidráulico premezclado de 15cm de espesor, MR-42 tiro directo, acabado rastrillado; construcción de banquetta de concreto hidráulico F'C=150kg/cm² E=8.00cm hecho en obra; suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a dos manos sobre aplanado, hasta una altura de 6.00m; sistema fotovoltaico de 30 watts con poste de 6m con lámpara nautilus o similar angular 60 leds 6x30 watts, 3300lm, 12 VCD, color blanco frío, distancia interpostal 24m área mínima de 450m² y construcción de dado en forma trapezoidal para la colocación de poste metálico con base de 0.60x0.60m corona de 0.40x0.40m y 0.80m de altura: con concreto de F'C=200kg/cm² armado con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a 15cm anclado de 4 espárragos de 5/8" de diámetro y 60cm de longitud, ahogadas en concreto, excavación a 1.00m de profundidad, desplantado sobre una plantilla de concreto F'C=100kg/cm² de 5cm de espesor y un tubo de P.V.C. pesado de 25mm alojado dentro del mismo, centrado al eje del poste con 2 codos para cambio de dirección.

Explanada jardinería; Tierra vegetal preparada para jardinería; suministro y plantación de "lirio persa"; suministro y plantación de "duranta" y suministro y plantación de "iresine rastrero".

Pintura. Suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado hasta una altura de 6.00m.

\$2'242,159.34

Mobiliario. Suministro y colocación de banca tipo BNCT02, banceta 02 de 2m de largo, 0.50m de alto, 0.46m de ancho o similar, de acero y madera tropical para exteriores, terminación en pintura electrostática; suministro y colocación de bote de basura tipo MCIT10, City 10, diámetro 50cm, 100cm alto marca Murban o similar, de lámina de acero cal. 18 terminación en pintura electrostática para uso exterior y suministro y colocación de bolardo, 90cm alto, tipo BOL05 bolardo B5 marca Murban o similar, de aluminio fundido.

Acceso principal. Desmantelamiento de portón y fijes existentes sin recuperación; suministro y colocación de portón (abatible en dos hojas) de 5.80x4.00m y dos fijes de 1.20x4m de herrería en acceso a base de marco de PTR de 4" y solera de fierro de 2 1/2" x 1/4", reforzada con redondo, y cuadrado torcido (caramelo), de 3/4", con piezas de lámina y vidrio de color (vital), a una altura de 4.00 a 6.00m; suministro y colocación de reja (abatible) de 2.50x2.50m de herrería en acceso a base de marco de PTR de 4" y solera de fierro de 2 1/2" x 1/4", reforzada con redondo, y cuadrado torcido (caramelo), de 3/4", con piezas de lámina y vidrio de color (vital).

Escalera y rampa. Demolición a mano de firme de concreto simple con espesor hasta de 10cm; carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra a tiradero municipal; relleno con material de banco tepetate compactado con pisón manual y/o mecánico en capas no mayores de 20cm de espesor; forjado de escalón de 30cm de huella, 18cm de peralte con concreto F'C=200kg/cm², hecho en obra con revolvedora, reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, con nariz de 10cm de remate y chaffan en aristas, acabado deslavado con gravilla color indicado por la supervisión y firme de concreto 10cm de espesor a base de concreto F'C=200kg/cm², hecho en obra con revolvedora, resistencia normal, acabado deslavado, tamaño máximo de agregado 19mm (gravilla blanca).

Iluminación de acceso. Excavación a mano en material II, de 0.00 a 2.00m de profundidad, medido en banco; tubo conduit de P.V.C. pesado de 38mm de diámetro; suministro e instalación de cable THW cal. 10 de la marca Condumex simple o similar; suministro y tendido de cable desnudo cal. 10; suministro y colocación de varilla Copper Weld de 3/8" de diámetro y longitud de 1.50m y suministro y colocación de reflector empotrable Grounled 12 W y/o similar y registro eléctrico de 40x40cm prefabricado de policoncreto color indicado por la supervisión.

Túnel choza. Demolición a mano firme de concreto simple con espesor hasta de 10cm; carga y acarreo en camión de material, producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra a tiradero municipal; relleno con material de banco tepetate compactado con pison manual y/o mecánico en capas no

mayores de 20cm de espesor; suministro y colocación de loseta de barro de 20x20cm o similar, modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción con juntas de 3mm color Antique; suministro y colocación de cristal de 10mm sobre piso para tránsito peatonal con marco metálico; demolición de castillo de 20x20 armado; castillo y/o cadena de 20x20cm F'C=200kg/cm² concreto hecho en obra, acabado aparente, R.N. T.M.A. 19mm, armado con 4 varillas del No. 3 y estribos del No. 2 a 20cm; demolición de aplanado de mezcla en muro con espesor de 2cm promedio aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4, de 2.0cm de espesor promedio, hasta 3.5m de altura; suministro y colocación de barandal de cristal claro de 10mm (curvado y templado) con pasamanos de tubo de fierro negro con pintura electrostática en color oro para proteger hueco sobre losa de atrio; suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado, hasta una altura de 6m; repellado de adobe sobre muros existentes con espesor hasta 12mm; adecuación y rehabilitación de cruz existente a una altura hasta 20m sobre torre principal; suministro y colocación de depósito para 10 litros de agua de material de piedra labrada, con sensores para regular volumen de agua y equipo de bombeo para ello y suministro y colocación de depósito para 20 litros de agua de material de piedra labrada, con sensores para regular volumen de agua y equipo de bombeo para ello.

Señalamiento vial informativo. Suministro y colocación de señalamiento vial SIST-MOD-6T-3X2-14 de 213x142cm refl. G.D. c/2p o similar en lugar indicado por la supervisión, fabricada en lam. galv. cal. 16 y rotulado en G.D. c/2p placa y poste de acuerdo a especificaciones viales.

2. Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetlac, que consiste en:

Preliminares. Trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, establecimiento de ejes, banco de nivel y referencias definitivas.

Desmantelamiento y demoliciones. Demolición manual de loseta y/o azulejo; demolición a mano de firme de concreto simple con espesor hasta de 10cm; demolición de muro de 14 a 20cm de espesor a base de tabicón, dala y castillo sin recuperación de material; demolición de aplanado de mezcla en muro con espesor de 2cm promedio; desmontaje de herrería (puertas, ventanas, barandales, portones); demolición de meseta, con dimensiones de 0.60X2.00m; carga y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra a tiradero municipal y desmontaje de muebles sanitarios, sin recuperación.

Renivelación. Trazo y nivelación de terreno por medios topográficos, para desplante de estructuras, estableciendo ejes, banco de nivel y referencias definitivas; relleno con material de banco tepetate compacto con pison manual y/o mecánico en capas no mayores de 20cm de espesor y plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C=100kg/cm².

Albañilería. Demolición a mano de firme de concreto simple con espesor hasta de 10cm; aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cemento-arena 1:4 de 2 cm, de espesor promedio, de hasta 3.5m de altura; aplanado acabado repellado sobre muros, con mortero cemento arena 1:4 a plomo y regla, en planta alta; construcción de meseta para empotrar ovalines, de 2.50x0.60m concreto F'C=200kg/cm², armada con varilla del No. 3 (3/8") a 20cm en ambos sentidos sobre muro de tabique rojo asentado con mortero cemento-arena 1:4 acabado aparente, forrada con azulejo en su totalidad y emboquillado en puertas y ventanas a base de mortero, cemento arena proporción 1:4.

Acabados. Azulejo cerámico de 20x30cm marca interceramic o similar modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción con juntas de 3mm color Antique; suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado, hasta una altura de 6.00m y suministro y colocación de lambrín de loseta cerámica, mod. a elegir 20x30cm de primera, marca Inter ceramic o similar, pegado con pega azulejo marca crest, juntas a hueso.

Plafón. Falso plafón a base de paneles de tablacemento durock a base de canaletas de carga YPSA cal. 20 colgadas de la losa

de concreto con colgantes de alambre No. 12 a 1.22m en ambos sentidos, se deberá sujetar transversalmente a la canaleta con doble alambre No. 12 perfiles canal listón cal. 20 YPSA a 40.6cm y sobre estos se deberán colocar las hojas de tablero de cemento Durock de 1.22x2.44mx13mm junteado con compuesto base-coat para que afinado y fijado para recibir recubrimiento y suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a 2 manos sobre aplanado, hasta una altura de 6.00m.

Instalación Hidráulica. Salida hidráulica de cobre para inodoro; salida hidráulica de cobre para ovalín; salida hidráulica de cobre para mingitorio; salida hidráulica de cobre para tarja; tubo de cobre tipo "M" de 32mm de diámetro; tubo de cobre tipo "M" de 38mm de diámetro; suministro y tendido de tubería de cobre de 19mm tipo "M" e interconexión y descarga de tinaco en batería con tubo de cobre de 51mm de diámetro.

Instalación sanitaria. Salida sanitaria con tubería de P.V.C. de 4" para W.C.; salida sanitaria con tubería de P.V.C. de 2" para ovalín y lavabo; salida sanitaria con tubería de P.V.C. de 50mm para mingitorio; salida sanitaria de P.V.C. de 4" para coladera; tubo de P.V.C. de 100mm de diámetro y tubo de P.V.C. de 152mm de diámetro.

Instalación eléctrica. Salida de centro a lámpara de contacto y apagador por medio de poliflex de 19mm cajas poliflex ocultos en muros y losas; suministro y colocación de accesorios; suministro y colocación de tablero de control QO-20 marca Squared con interruptores termo magnéticos (pastillas de 15 a 30 amps.); balanceo de cargas y peinado de circuitos para su valoración y modificación si fuere necesario; suministro y colocación de luminario interior a prueba de vapor Led, modelos ESTLED-20W/40; construcción de registro eléctrico de 60x60x80cm con tapa de concreto; suministro y colocación de varilla Copper Weld de 3/8" de diámetro y longitud de 1.50m; suministro y colocación de cable de cobre vinanel 900 marca condumex cal. No. 4 en tres fases; suministro y colocación de tubo Conduit P.V.C. pesado de 100mm de diámetro, NMX-E-012-1998 VIG. marca Amanco; suministro y colocación de tubo conduit P.V.C. 32mm de diámetro tipo pesado NMX y contacto monofásico dúplex polarizado, con toma de puesta a tierra física de 15 amp. 127/250 volts 60 Hz catálogo No. QN28D con placa de resina en color blanco catalogo No. QN100R/3B marca B Ticino o similar en calidad y características técnicas.

Muebles y accesorios de baño. Suministro y colocación de inodoro ideal standard o similar modelo a elegir; suministro y colocación de mingitorio seco-helvex Gobi MGS-E o similar; suministro y colocación de coladera helvex No. 25 para piso; suministro y colocación de lavabo tipo ovalín marca american standard; suministro y colocación de tarja de acero inoxidable de 40x40cm; suministro e instalación de llave nariz de bronce marca Urrea de 13mm de diámetro modelo 18N; espejo con marco de aluminio anodizado color natural sección 90x2.50cm rectangular liso de 1/2" x 1" marca cuprum; gancho doble fig. 106 helvex; asiento para W.C. modelo Delta o similar color blanco con tapa; suministro y colocación de dispensador de jabón líquido Jofel o similar; suministro y colocación de dispensador de papel azul Jofel o similar; suministro y colocación de dispensador de toalla azul Jofel o similar y suministro y colocación de mamparas a base de perfiles tubulares y lámina entablerada cal. 18.

Cancelería. Suministro y colocación de ventana fija en aluminio pintado blanco 3" con cristal Tintex 6mm formado por un fijo y marco perimetral y suministro y colocación de puerta de aluminio anodizado natural.

Desmantelamientos. Demolición a mano de elemento de concreto armado, con marro y cuña, sin recuperación de acero; carga mecánica y acarreo a tiro libre de material producto de excavaciones y/o limpieza; desmontaje con recuperación de luminaria tipo industrial hasta una altura de 6m; desmontaje de equipo y controles eléctricos menores, hasta una altura máxima de 3.50m sin recuperación de material y descableado de instalación eléctrica, cables cal. 14, 12 y 10.

Albañilería. Excavación por medios manuales en material tipo I, medido en banco; relleno con material de banco tepetate compactado con piso manual y/o mecánico en capas no mayores de 20cm de espesor y firme de concreto 10cm de

		<p>espesor a base de concreto F'c=200kg/cm² hecho en obra con revoladora, resistencia normal, acabado deslavado, tamaño máximo de agregado de 19mm (gravilla blanca).</p> <p>Firme. Demolición manual de loseta y/o azulejo; azulejo cerámico de 20x30cm, marca interceramic o similar modelo a elegir, color a elegir o similar en calidad y características técnicas, asentado con pegazulejo de baja absorción, con juntas de 3mm, color Antique y carga mecánica y acarreo a tiro libre de material producto de excavaciones y/o limpieza.</p> <p>Instalación eléctrica. Suministro y colocación de luminaria de gabinete de lujo de 2x39watts de 0.30x1.22m; salida eléctrica para contacto y/o apagador con tubo conduit galvanizado P.D. de 19 y 25mm y cable T.H.W. cal. 10, marca Condumex; interruptor termo magnético QO 3x30amp 240Volts marca Squared o similar; centro de carga NQ183AB100F de 18 polos 1F, 3H, 240UVC. D. con interruptor principal capacidad interruptiva de 100amp. de 20" de empotrar; suministro y tendido de cable desnudo cal. 10; suministro e instalación de cable T.H.W. cal 10, de la marca Condumex o similar; tubo conduit pared delgada galvanizado de 19mm de diámetro; suministro y colocación de cajas conduled T-19 de 19mm; suministro y colocación de cajas conduled FS-2 de 19mm; codo conduit pared gruesa galvanizado de 19mm de diámetro y suministro y colocación de varilla cuper Weld de 3/8" de diámetro y longitud de 1.50m.</p> <p>Techumbre. Suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a dos manos sobre aplanado, hasta altura de 6m; suministro y aplicación de pintura para interiores y exteriores marca Vinimex de Comex a dos manos sobre aplanado hasta altura de 6m; aplicación de pintura a base de esmalte sobre estructura existente de techumbre, color indicado por la supervisión; canalón de lámina galvanizada cal. 20 de 1.60m de desarrollo y suministro y colocación de extractor atmosférico de gravedad de 24 pulgadas de garganta tipo cebolla.</p> <p>Trabajos finales. Limpieza final de obra.</p>	
TOTAL		\$6'503,035.38	

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de los proyectos **1. Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupana**, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de **"LA SECRETARÍA"** realiza una aportación por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) a **"EL H. AYUNTAMIENTO"**; **2. Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetlac** el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintinueve mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de **"LA SECRETARÍA"** realiza una aportación por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintinueve mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para desarrollar **"LOS PROYECTOS"**.

"EL H. AYUNTAMIENTO" ejecutará las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Ecatepec, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, en el proyecto **"Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupana"**, un subsidio Federal por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$2'130,438.02 (Dos millones ciento treinta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.), haciendo un monto total de \$4'260,876.04 (Cuatro millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.); y en el proyecto **"Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetlac"**, se asigna un subsidio federal por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintinueve mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$1'121,079.67 (Un millón ciento veintinueve mil setenta y nueve pesos 67/100 M.N.), haciendo un monto total de \$2'242,159.34 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.), y la suma total de ambos proyectos asciende a la cantidad de \$6'503,035.38 (Seis millones quinientos tres mil treinta y cinco pesos 38/100 M.N.).

También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“LOS PROYECTOS”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“LOS PROYECTOS”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos y del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“LOS PROYECTOS”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el municipio de Ecatepec, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“LOS PROYECTOS”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“LOS PROYECTOS”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“LOS PROYECTOS”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“LOS PROYECTOS”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.

- d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
- e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“LOS PROYECTOS”**.
- f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.

XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$4'260,876.04 (Cuatro millones doscientos sesenta mil ochocientos setenta y seis pesos 04/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **“Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupana”** y \$2'242,159.34 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **“Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetlac”** a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente, deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presenten las obras; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos;

dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE LA QUINTA APARICIÓN GUADALUPANA”, Y “REHABILITACIÓN DEL MERCADO GASTRONÓMICO SANTA MARÍA TULPETLAC”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado por \$6'503,035.38 (Seis millones quinientos tres mil treinta y cinco pesos 38/100 M.N.) para la ejecución de los proyectos **“Rehabilitación del Santuario de la Quinta Aparición Guadalupeña”** y **“Rehabilitación del Mercado Gastronómico Santa María Tulpetlac”**, deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO”, se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “LOS PROYECTOS”.- “LOS PROYECTOS” financiados con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Avenida Juárez S/N, Col. San Cristóbal Centro, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55100.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ecatepec, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

ING. BIANCA CANDY RAMOS PONCE
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BÁRCENAS
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER CRUZ MONROY, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, BIÓLOGO JAIME JACINTO BARRERA; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. MA. GUADALUPE MIRANDA GRANADA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LEDESMA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de **Fortalecimiento de la Oferta Turística** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Centro de Atención Turística y Mejoramiento de la Imagen Urbana en Villa del Carbón en las Av. Juárez, Eliseo González, Alfredo del Mazo y Calle Isidro Fabela”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.), haciendo un monto total de \$7'713,800.92 (Siete millones setecientos trece mil ochocientos pesos 92/100 M.N.)
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Villa del Carbón, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el C. Javier Cruz Monroy, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Biólogo Jaime Jacinto Barrera, la Lic. Ma Guadalupe Miranda Granada y el C.P. Marco Antonio Martínez Ledesma, que legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MVC981103IG1 (MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN)**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que el H. Ayuntamiento ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **"Centro de Atención Turística y Mejoramiento de la Imagen Urbana en Villa del Carbón en las Av. Juárez, Eliseo González, Alfredo del Mazo y Calle Isidro Fabela"**, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la ejecución del proyecto denominado **"Centro de Atención Turística y Mejoramiento de la Imagen Urbana en Villa del Carbón en las Av. Juárez, Eliseo González, Alfredo del Mazo y Calle Isidro Fabela"** en municipio de Villa del Carbón, Estado de México, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	Infraestructura y Servicios	Villa del Carbón	<p>CENTRO DE ATENCIÓN TURÍSTICA, ubicado en el kilómetro 13 de la Carretera Villa del Carbón-Tlalnepantla, en el Paraje los Pilares.</p> <p>PRELIMINARES: Trazo y nivelación con equipo topográfico, estableciendo ejes de referencia y bancos de nivel.</p> <p>RELLENO Y PÓRTICO: Relleno con material producto de la excavación, compactado con rodillo vibratorio al 90% próctor, adicionando agua; relleno con tepetate, compactado con bailarina al 90% próctor, adicionando agua; excavación de cepa, por medios manuales de 0 a -2.00 m, en material tipo II, zona A; compactación del fondo de la excavación por medios manuales; plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C= 100 kg/cm2; zapata corrida de cimentación de 60x15 cm de concreto premezclado de F'C= 250 kg/cm2, armada con varilla 4 varilla de 3/8" en el sentido longitudinal y a cada 10 cm en el sentido transversal, con una contratrabe de 15x80 cm armada con 4 varillas de 1/2" y estribos con grapa del no. 3 a cada 20 cm; corte de terreno a máquina en material clase "A" y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.</p> <p>ESTRUCTURA: Firme de 10 cm de concreto F'C=150 kg/cm2, acabado escobillado; castillo de 30 cm por 30 cm, de concreto hecho en obra de F'C=250 kg/cm2, armado con 4 varillas del no. 4 y 4 varillas del no. 3 con 2 estribos del no.3 a cada 20 cm; trabe de 15x45 cm de concreto premezclado de F'C= 250</p>	\$7'713,800.92

kg/cm², armado con 8 varillas del no. 3 y estribos y grapas del no. 2 a cada 15 cm acabado común; rampa para escalera a base de losa de concreto de 10 cm de espesor armado con varilla de 3/8" a cada 20 cm y losa de 15 cm de espesor de concreto F'C=250 kg/cm², armado doble varilla con varilla del no. 4 (1/2"), a cada 20 cm en ambos sentidos.

ALBAÑILERÍA: Muro de 14 cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común; escalones de 0.28x0.17 cm forjados de concreto F'C=150 kg/cm²; aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento arena 1:5 y aplanado acabado fino en plafond, con mezcla cemento arena 1:4.

ACABADOS: Piso de loseta Interceramic según muestra aprobada en obra; lambrin de loseta Interceramic según muestra aprobada en obra; pintura vinílica en muros rústicos, marca Comex Realflex a dos manos; pintura vinílica en plafones, marca Comex vinimex a dos manos; pintura de esmalte 100 de la marca Comex, sobre plafones aplanados, a dos manos; zoclo de 8 cm de loseta interceramic según muestra aprobada en obra, asentada con cemento crest; puerta de intercomunicación de tambor de pino de caobilla con marco de madera de pino acabado barniz entintado; teja de barro mallorquina de 20x40 cm asentada con mortero cemento arena 1:4 y suministro y colocación de barandal de madera.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA: Registro eléctrico de 0.6 x 0.4 m de medidas interiores y 0.8 m de profundidad, a base de muros de tabique rojo recocido de 12 cm de espesor, asentado con mezcla de cemento arena en proporción de 1:5, de 1 cm de espesor, aplanado acabado pulido en interior, sobre base de tezontle de 10 cm de espesor, con tapa de concreto de 6 cm de espesor, de concreto hecho en obra de F'C=250 kg/cm², a base de marco y contramarco prefabricado de ángulo de hierro de 1/8 x 1 pulgada; centro de carga QO-12, para 12 circuitos, 3 fases; interruptor termomagnético QO 1x15 A, 120/240; interruptor de seguridad de 2x60 AMP; luminaria "conilita" modelo 32/60, de 1x13 W, de la marca Construlita; salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 6 m, con cable THW cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13 mm, con un desarrollo de 6 m, con cable THW cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada y suministro e instalación de panel solar.

INSTALACIÓN HIDROSANITARIA: Salida hidrosanitaria para W.C. de tanque bajo con tubería de cobre y PVC; salida hidrosanitaria para lavabo solo agua fría, con tubería de cobre y PVC sanitario; línea hidráulica de llenado del cuadro de medidos a la cisterna con tubería de cobre de 13 mm de diámetro y juego de muebles de baño, taza y tanque, lavabo y accesorio de baño porcelanizados, junta de cera, taquetes de plomo, pijas, cespol para lavabo de PVC, mezcladora para lavabo, regadera y manerales de la marca Dica.

VIDRO Y ALUMINIO: Puerta de 2.00 x 2.10 m en dos hojas abatibles a base de perfiles de aluminio anodizado natural línea 1.75" (comercial), con marco y batiente, con cristal claro de 6 mm de espesor en la parte superior y panel art de 6 mm de dos caras en la parte inferior, dos bisagras hidráulicas y cerradura y ventana a base de perfiles de aluminio duranidik línea 2"x1.25" con cristal filtrazol gris de 6 mm.

LIMPIEZA: Limpieza gruesa durante la obra; limpieza fina de la obra para entrega y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.

AVENIDA "JUÁREZ", desde la Calle Rafael Vega hasta el Camino Viejo al Magueyal.

PRELIMINARES: Limpieza de muro para retiro de pintura en mal estado; demolición de aplanado en muros y plafones en mal estado de un espesor promedio de 2 cm; demolición de muro existente con un espesor de 15 cm por medio de trabajos manuales; dismantelar estructura de madera (vigas, barrotes, y/o tabla) por medios manuales y limpieza y deshierbe de banquetas por medios manuales.

ALBAÑILERÍA: Construcción de piso firme con un espesor de 10 cm reforzado con malla electrosoldada y un concreto de F'C=200 kg/cm²; construcción de muros por medios manuales a base de block 12 x 20 x 40 con una junta de mortero-arena 1:3, acabado común; construcción de muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 junteado y asentado con una mezcla de mortero arena 1 a 3 acabado común; aplanado acabado fino en muros, plomeado y regla con mortero-arena 1:5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; aplanado acabado fino en boquillas plomeado y regla con mortero arena 1 a 5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; relleno con tezontle

para dar pendiente en parte superior de losa por medio de trabajos manuales; entortado con un espesor de 3 a 5 cm con una mezcla de mortero-arena 1:3 reforzado con malla de gallinero; construcción de castillos sección 12 x 20 cm, con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento, armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20 cm; construcción de cadena de cerramiento con una sección de 12 x 20 cm, con un concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento con armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20cm; construcción de pecho paloma con concreto F'C=200 kg/cm², moldura de unicel para dar forma; colocación de pecho paloma a base de tabique rojo recocido asentado con una mezcla de mortero-arena proporción 1:4 y construcción de pilar a base de tabique rojo recocido juntado y pegado con una mezcla de mortero arena con proporción 1 a 3 plomeado y escuadrado, estructura de castillo en el centro armado con una sección de 10 x 10 cm, armado con 4 varillas de 3/8" estribos del no. 2 a 20 cm.

ACABADOS: Suministro de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería a dos manos; suministro y colocación de teja roja recocida de barro 45 x 22 cm asentada con mezcla de cemento arena proporción 1 a 3 en perímetro de en losas y/o marquesinas de impermeabilización; suministro y aplicación de sellador barniz en tabique rojo recocido; suministro y aplicación de pintura blanca vinílica sobre muros y plafones de mezcla fina; suministro y aplicación de sellador barniz en superficies de madera y suministro y colocación de vigas cintas y/o madera para estructura de madera y soporte de teja.

LIMPIEZAS: Limpieza gruesa durante la obra; acarreo de material producto de limpieza y demoliciones en camión, hasta lugar de tiro y limpieza fina durante la obra y para entrega de la misma.

AVENIDA "ELISEO GONZÁLEZ" desde el entronque de la carretera Villa del Carbón Atlacomulco, hasta Calle Prolongación Independencia.

PRELIMINARES: Limpieza de muro para retiro de pintura en mal estado; demolición de aplanado en muros y plafones en mal estado de un espesor promedio de 2 cm; demolición de muro existente con un espesor de 15 cm por medio de trabajos manuales; dismantelar estructura de madera (vigas, barrotes, y/o tabla) por medios manuales y limpieza y deshierbe de banquetas por medios manuales.

ALBAÑILERÍA: Construcción de piso firme con un espesor de 10 cm reforzado con malla electrosoldada y un concreto de F'C=200 kg/cm²; construcción de muros por medios manuales a base de block 12 x 20 x 40 con una junta de mortero-arena 1:3, acabado común; construcción de muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 juntado y asentado con una mezcla de mortero arena 1 a 3 acabado común; aplanado acabado fino en muros, plomeado y regla con mortero-arena 1:5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; aplanado acabado fino en boquillas plomeado y regla con mortero arena 1 a 5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; relleno con tezontle para dar pendiente en parte superior de losa por medio de trabajos manuales; entortado con un espesor de 3 a 5 cm con una mezcla de mortero-arena 1:3 reforzado con malla de gallinero; construcción de castillos sección 12 x 20 cm, con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento, armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20 cm; construcción de cadena de cerramiento con una sección de 12 x 20 cm, con un concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento con armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20cm; construcción de pecho paloma con concreto F'C=200 kg/cm², moldura de unicel para dar forma; colocación de pecho paloma a base de tabique rojo recocido asentado con una mezcla de mortero-arena proporción 1:4 y construcción de pilar a base de tabique rojo recocido juntado y pegado con una mezcla de mortero arena con proporción 1 a 3 plomeado y escuadrado, estructura de castillo en el centro armado con una sección de 10 x 10 cm, armado con 4 varillas de 3/8" estribos del no. 2 a 20 cm.

ACABADOS: Suministro de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería a dos manos; suministro y colocación de teja roja recocida de barro 45 x 22 cm asentada con mezcla de cemento arena proporción 1 a 3 en perímetro de en losas y/o marquesinas de impermeabilización; suministro y aplicación de sellador barniz en tabique rojo recocido aparente; suministro y aplicación de pintura blanca vinílica sobre muros y plafones de mezcla fina; suministro y aplicación de sellador barniz en superficies de madera y suministro y colocación de vigas cintas y/o madera para estructura de madera y soporte de teja.

LIMPIEZAS: Limpieza gruesa durante la obra; acarreo de

material producto de limpieza y demoliciones en camión, hasta lugar de tiro y limpieza fina durante la obra y para entrega de la misma.

AVENIDA "ALFREDO DEL MAZO", desde Calle El Tesoro, hasta Calle Aztecas

PRELIMINARES: Limpieza de muro para retiro de pintura en mal estado; demolición de aplanado en muros y plafones en mal estado de un espesor promedio de 2 cm; demolición de muro existente con un espesor de 15 cm por medio de trabajos manuales; dismantelar estructura de madera (vigas, barrotes, y/o tabla) por medios manuales y limpieza y deshierbe de banquetas por medios manuales.

ALBAÑILERIA: Construcción de piso firme con un espesor de 10 cm reforzado con malla electrosoldada y un concreto de F'C=200 kg/cm²; construcción de muros por medios manuales a base de block 12 x 20 x 40 con una junta de mortero-arena 1:3, acabado común; construcción de muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 juntado y asentado con una mezcla de mortero arena 1 a 3 acabado común; aplanado acabado fino en muros, plomeado y regla con mortero-arena 1:5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; aplanado acabado fino en boquillas plomeado y regla con mortero arena 1 a 5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; relleno con tezontle para dar pendiente en parte superior de losa por medio de trabajos manuales; entortado con un espesor de 3 a 5 cm con una mezcla de mortero-arena 1:3 reforzado con malla de gallinero; construcción de castillos sección 12 x 20 cm, con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento, armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20 cm; construcción de cadena de cerramiento con una sección de 12 x 20 cm, con un concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento con armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20cm; construcción de pecho paloma con concreto F'C=200 kg/cm², moldura de unicel para dar forma; colocación de pecho paloma a base de tabique rojo recocido asentado con una mezcla de mortero-arena proporción 1:4 y construcción de pilar a base de tabique rojo recocido juntado y pegado con una mezcla de mortero arena con proporción 1 a 3 plomeado y escuadrado, estructura de castillo en el centro armado con una sección de 10 x 10 cm, armado con 4 varillas de 3/8" estribos del no. 2 a 20 cm.

ACABADOS: Suministro de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería a dos manos; suministro y colocación de teja roja recocida de barro 45 x 22 cm asentada con mezcla de cemento arena proporción 1 a 3 en perímetro de en losas y/o marquesinas de impermeabilización; suministro y aplicación de sellador barniz en tabique rojo recocido aparente; suministro y aplicación de pintura blanca vinílica sobre muros y plafones de mezcla fina; suministro y aplicación de sellador barniz en superficies de madera y suministro y colocación de vigas cintas y/o madera para estructura de madera y soporte de teja.

LIMPIEZAS: Limpieza gruesa durante la obra; acarreo de material producto de limpieza y demoliciones en camión, hasta lugar de tiro y limpieza fina durante la obra y para entrega de la misma.

CALLE "ISIDRO FABELA" desde Calle Vicente Barrera, continuando en la Calle Quinta Acapulco, hasta la Calle Alfredo del Mazo.

PRELIMINARES: Limpieza de muro para retiro de pintura en mal estado; demolición de aplanado en muros y plafones en mal estado de un espesor promedio de 2 cm; demolición de muro existente con un espesor de 15 cm por medio de trabajos manuales; dismantelar estructura de madera (vigas, barrotes, y/o tabla) por medios manuales y limpieza y deshierbe de banquetas por medios manuales.

ALBAÑILERIA: Construcción de piso firme con un espesor de 10 cm reforzado con malla electrosoldada y un concreto de F'C=200 kg/cm²; construcción de muros por medios manuales a base de block 12 x 20 x 40 con una junta de mortero-arena 1:3, acabado común; construcción de muro de tabique rojo recocido 6 x 12 x 24 juntado y asentado con una mezcla de mortero arena 1 a 3 acabado común; aplanado acabado fino en muros, plomeado y regla con mortero-arena 1:5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; aplanado acabado fino en boquillas plomeado y regla con mortero arena 1 a 5 con 2 cm de espesor por medio de trabajos manuales; relleno con tezontle para dar pendiente en parte superior de losa por medio de trabajos manuales; entortado con un espesor de 3 a 5 cm con una mezcla de mortero-arena 1:3 reforzado con malla de

		<p>gallinero; construcción de castillos sección 12 x 20 cm, con concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento, armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20 cm; construcción de cadena de cerramiento con una sección de 12 x 20 cm, con un concreto hecho en obra F'C=200 kg/cm², con arena, grava, cemento con armado con 4 varillas de 3/8 y estribos del no. 2 a 20cm; construcción de pecho paloma con concreto F'C=200 kg/cm², moldura de unicel para dar forma; colocación de pecho paloma a base de tabique rojo recocido asentado con una mezcla de mortero-arena proporción 1:4 y construcción de pilar a base de tabique rojo recocido juntado y pegado con una mezcla de mortero arena con proporción 1 a 3 plomeado y escuadrado, estructura de castillo en el centro armado con una sección de 10 x 10 cm, armado con 4 varillas de 3/8" estribos del no. 2 a 20 cm.</p> <p>ACABADOS: Suministro de pintura esmalte Comex 100 sobre herrería a dos manos; suministro y colocación de teja roja recocida de barro 45 x 22 cm asentada con mezcla de cemento arena proporción 1 a 3 en perímetro de en losas y/o marquesinas de impermeabilización; suministro y aplicación de sellador barniz en tabique rojo recocido aparente; suministro y aplicación de pintura blanca vinílica sobre muros y plafones de mezcla fina; suministro y aplicación de sellador barniz en superficies de madera y suministro y colocación de vigas cintas y/o madera para estructura de madera y soporte de teja.</p> <p>LIMPIEZAS: Limpieza gruesa durante la obra; acarreo de material producto de limpieza y demoliciones en camión, hasta lugar de tiro y limpieza fina durante la obra y para entrega de la misma.</p>	
		TOTAL	\$7'713,800.92

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de 3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de "**LA SECRETARÍA**" realiza una aportación estatal por la cantidad de 3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.) a "**EL H. AYUNTAMIENTO**" para desarrollar "**EL PROYECTO**".

"**EL H. AYUNTAMIENTO**" a ejecutar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Villa del Carbón, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por "**LA SECRETARÍA**", considerando un subsidio por la cantidad de 3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de 3'856,900.46 (Tres millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos pesos y ocho pesos 46/100 M.N.) haciendo un monto total de \$7'713,800.92 (Siete millones setecientos trece mil ochocientos pesos 92/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de "**EL H. AYUNTAMIENTO**" y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de "**EL PROYECTO**", así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "**EL PROYECTO**" el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "**EL PROYECTO**", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en "**EL PROYECTO**", ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Villa del Carbón, en el presente ejercicio fiscal.

- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- VII. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 50 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- IX. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- X. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XI. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recursos Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de la Secretaría de Turismo, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la Secretaría de Turismo de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$7'713,800.92 (Siete millones setecientos trece mil ochocientos pesos 92/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.

- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno".

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; "EL H. AYUNTAMIENTO" como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que "EL H. AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

"EL H. AYUNTAMIENTO" deberá comunicar a "LA SECRETARÍA", el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a "LA SECRETARÍA", con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de "EL H. AYUNTAMIENTO" corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECRETARÍA", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "EL H. AYUNTAMIENTO" deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- "LAS PARTES" determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CENTRO DE ATENCIÓN TURÍSTICA Y MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA EN VILLA DEL CARBÓN EN LAS AV. JUÁREZ, ELISEO GONZÁLEZ, ALFREDO DEL MAZO Y CALLE ISIDRO FABELA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$7'713,800.92 (Siete millones setecientos trece mil ochocientos pesos 92/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, Calle Hidalgo No. 2, Colonia Centro, Villa del Carbón, Estado de México, C.P. 54300.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Villa del Carbón, Estado de México, a los 4 días del mes de abril de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

C. JAVIER CRUZ MONROY
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

BIÓLOGO JAIME JACINTO BARRERA
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

LIC. MA. GUADALUPE MIRANDA GRANADA
 SÍNDICA MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C.P. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LEDESMA
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERFIN COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V. HOY FAREZCO II S. DE R.L. DE C.V. en contra de JORGE TAPIA TAPIA expediente 45/2001, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveídos de fechas nueve y dieciséis de mayo del año en que se actúa dictó proveído que en su parte conducente a la letra dice: "... Ciudad de México, a nueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora..." "... y como se solicita visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien hipotecado consistente en CALLE DE AMADO NERVO HOY CALLE CORREGIDORA NÚMERO 106, MUNICIPIO DE TENANCINGO, COLONIA CENTRO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el MUNICIPIO TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe..." "...Ciudad de México, a dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita, se aclara el auto de fecha nueve de mayo del año en curso, en cuanto a que efectivamente sirve como documentos base de la acción del remate la cantidad de \$1,132,400.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dicha aclaración se realiza, para todas los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral del proveído de fecha nueve de mayo del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTÍZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaría de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe..."

Para su publicación por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. En el MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DEL 2016.-LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RUBRICA.

2919.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SRIA. A

EXP. 725/05.

SE CONVOCAN POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En cumplimiento a lo ordenado en auto de doce de abril y treinta de mayo ambos del año dos mil dieciséis al relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO EN CONTRA DE ROBERTO RAMÓN MARTÍNEZ BARRON, la C. Juez Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México LAS ONCE HORAS DEL PRÓXIMO DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VALLE DEL MISSISSIPI NUMERO 125, CASA UNIFAMILIAR NUMERO 607, GRUPO 18, SPMZ 4, CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN 1ª ETAPA, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicar en el periódico EL UNIVERSAL, los que se mandan fijar y publicar por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha remate igual plazo.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA ENTIDAD, EN EL PERIÓDICO EL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD ASÍ COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE LA LOCALIDAD LOS QUE DE DEBERAN MANDAR FIJAR Y PUBLICAR POR IGUAL PLAZO.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 6 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRÁN POR MINISTERIO DE LEY.-RÚBRICA.

2943.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO QUINCUGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CONTROVERSA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, PROMOVIDO POR INMOBILIARIA SIAYA, S.A. EN CONTRA DE EDMUNDO ALFONSO SALAZAR, EXPEDIENTE 1499/2012. EL C. JUEZ QUINCUGESIMO DE LO CIVIL, ORDENO SACAR A REMATE EN TERCERA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, CONSISTENTE EN: CALLE JALAPA LOTE 13 MANZANA 5, COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; SIN PERJUICIO A TIPO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD SEÑALADA; Y PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA RESPECTIVA SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. VIRGINIA LÓPEZ RAMOS.-RÚBRICA.

2920.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1282/2015, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA promovido por AGUSTIN, ANGEL, MARTHA MARGARITA, J. TRINIDAD, JERONIMO, LEONOR SOCORRO y ARTURO de apellidos PEDRAZA JARDON, en auto de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, se ordenó la notificación de MARTHA ALICIA PEDRAZA VELAZQUEZ, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la solicitud con los hechos: 1.- Como se desprende de la copia certificada del acta de defunción que acompañamos a la presente ANEXO UNO, nuestro padre, quien en vida utilizaba y/o era conocido indistintamente con los nombres de: J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA, falleció en esta Ciudad de Tenancingo, México el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a la edad de setenta años, por las causas que en la misma se señalan. 2.- Según lo demostramos con la copia certificada del acta de defunción que se acompaña a la presente como ANEXO DOS, nuestra madre, quien en vida utilizaba y/o era conocida indistintamente con los nombres de: MARÍA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, MARÍA GUADALUPE JARDON y GDPE JARDON, falleció en la Ciudad de México Distrito Federal el día diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y seis, a la edad de setenta años, por las causas que en el propio documento se indican. 3.- Así pues, jurídicamente, la herencia de nuestros padres se ha abierto en el instante mismo de su muerte. 4.- Con las copias certificadas de las actas de nuestros respectivos nacimientos que acompañamos a la presente como ANEXOS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO y NUEVE, justificamos plenamente el parentesco de consanguinidad que nos une con los autores de la herencia como sus descendientes en línea recta y en primer grado. 5.- Nuestros referidos padres, además de los suscritos, procrearon también otros hijos de nombres REYES, LÁZARO ENRIQUE y JOSE, todos de apellidos PEDRAZA JARDON, quienes a la fecha ya fallecieron, tal y como lo justificamos con las copias certificadas de sus actas de defunción que exhibimos como ANEXOS DIEZ, ONCE y DOCE. 6.- En tal virtud los únicos presuntos herederos legítimos de los De Cujus somos los suscritos AGUSTIN, ANGEL, MARTHA MARGARITA, J. TRINIDAD, JERONIMO, LEONOR SOCORRO y ARTURO todos de apellidos PEDRAZA JARDON, así como nuestros hermanos ya fallecidos REYES, LAZARO ENRIQUE y JOSE igualmente de apellidos PEDRAZA JARDON. 7.- Considerando que los autores de la herencia tuvieron su último domicilio en la Trinidad, Tenancingo, México, este H. Juzgado es competente para conocer y resolver su sucesión legítima, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 1.42 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. 8.- Ahora bien, considerando que a nuestro progenitor, señor J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, durante el transcurso de su vida se le conoció y/o uso indistintamente en todos sus asuntos tanto públicos como privados los nombres de: J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA, hubo necesidad de promover ante este mismo H. Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre IDENTIDAD DE PERSONA, a efecto de acreditar lo anterior, mismo que se radico bajo el expediente número: 809/2015, permitiéndonos acompañar a la presente como ANEXO TRECE copia certificada de todo lo actuado en dicho procedimiento y en cuya sentencia se declara que efectivamente tales nombres identifican a nuestro progenitor, suplicándole a usted se sirva tomar en cuenta lo anterior al momento de dictar el auto declarativo de herederos. 9.- Asimismo, considerando también que a nuestra progenitora,

señora MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, durante el transcurso de su vida se le conoció y/o uso indistintamente en todos sus asuntos tanto públicos como privados los nombres de: MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, GUADALUPE JARDON y GDPE JARDON, hubo necesidad igualmente de promover ante este mismo H. Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre IDENTIDAD DE PERSONA, a efecto de acreditar lo anterior, mismo que se indicó bajo el expediente número: JOF 939/2015, permitiéndonos acompañar a la presente como ANEXO CATORCE copia certificada de todo lo actuado en dicho procedimiento y en cuya sentencia se declara que efectivamente tales nombres identifican a nuestra progenitora, suplicándole a usted se sirva tomar en cuenta lo anterior al momento de dictar el auto declarativo de herederos. 10.- En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código Adjetivo de la materia, le rogamos a su señoría se sirva pedir los informes correspondientes tanto al Jefe de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México y al Encargado de la Oficina registral de este Distrito Judicial, a efecto de saber si los de Cujus, señores J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ, TRINIDAD PEDRAZA, TRINIDAD PEDROZA, TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y J. TRINIDAD PEDRAZA y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON CORONA, GUADALUPE JARDON, MARIA GUADALUPE JARDON Y GDPE JARDON otorgaron algún testamento. 11.- Asimismo, le pedimos respetuosamente a Usted C. Juez que ordene notificarles la radicación del presente juicio a las sucesiones o estirpes de los presuntos herederos REYES, LAZARO ENRIQUE y JOSE todos de apellidos PEDRAZA JARDON en los domicilios que señalamos a continuación para que se apersonen al mismo y justifiquen sus derechos a la herencia dentro de los treinta días siguientes:

I.- REYES PEDRAZA JARDON en el domicilio ubicado en Calle Durango número 213, Colonia La Cienega, Tenancingo, México.

II.- LAZARO ENRIQUE PEDRAZA JARDON en el domicilio ubicado en Calle de la Rosas número 106, Colonia La Trinidad, Tenancingo, México.

III.- JOSE PEDRAZA JARDON con domicilio en Calle del Clavario número 5, Barrio de Santa Ana, Zumpahuacan, México. 12.- Como lo acreditamos con el ANEXO QUINCE que se acompaña, los autores de la herencia, en fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, contrajeron matrimonio ante el entonces Juez del estado civil de esta Cabecera de Tenancingo, México, utilizando en dicho acto jurídico los nombres de: TRINIDAD PEDROZA y MARIA GUADALUPE JARDON, respectivamente. 13.- Desde este momento nos permitimos emitir nuestro voto a favor del C. ARTURO PEDRAZA JARDON para que en su oportunidad, se le designe albacea en la presente intestamentaria. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a MARTHA ALICIA PEDRAZA VELAZQUEZ, que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Diario Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a deducir sus y apersonarse a la sucesión intestamentaria a bienes de J. TRINIDAD PEDRAZA ORTIZ y MARIA GUADALUPE JARDON CORONA, si a su derecho conviene, personalmente o por quien pueda representarlo, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el APERCIBIMIENTO para el caso de omisión, las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AMO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

2966.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 362/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA VILCHIS BECERRIL en contra de JORGE CITALÁN ROJAS y CINTHIA VILCHIS BECERRIL, por auto dictado el diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado JORGE CITALÁN ROJAS, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el Artículo 1.170 de la Ley Procesal Civil, en tal virtud, se le hace saber que MARITZA VILCHIS BECERRIL, reclama: a) La prescripción adquisitiva por usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble o terreno con casa tipo Taxco 1, conocido como lote 23, ubicado en la Manzana 203, del conjunto habitacional Lerma y/o Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, NORTE: 15.00 metros con lote 24, SUR: 15.00 metros con lote 22, ORIENTE: 8.00 metros con lote 11, PONIENTE: 8.00 metros con Calle Hacienda de San Diego de los Padres: b) Como consecuencia se ordene la cancelación de la partida número 369, del volumen XIII, del Libro Primero Sección Primera, Folio Real Electrónico 00046478 a nombre del demandado JORGE CITALÁN ROJAS; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos mismos que se expiden a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA.

2965.-27 junio, 6 y 15 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO.

Que en los autos del expediente 491/2015 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por ROSALINDA CARREÑO HERNÁNDEZ en contra de MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO; tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha procedido a favor de la suscrita, la usucapión en contra del señor MIGUEL HUMBERTO PRO PICHARDO respecto del inmueble ubicado en el lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la calle Cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Del señor con quien celebre contrato de compraventa del inmueble materia del presente juicio AGUSTIN LAGUERENA GALICIA, que le pare perjuicio la sentencia que se dicte en este contencioso. C) Del C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, la cancelación de la inscripción de la escritura que a la fecha se encuentra inscrita y la respectiva inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en este contencioso respecto del terreno y construcción que se encuentra ubicado en lote 11, terreno donde se encuentra ubicada la casa número 11, de la cerrada Cruz del Norte, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México. D) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de esta demanda.

Se expide para su publicación a los dos días de junio del dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: El uno de junio del dos mil dieciséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1129-A1.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR JUAN ALVARADO LEÓN.

Por medio del presente se le hace saber que la señora ROSA CHANG PÉREZ, promueve por su propio derecho bajo el expediente número 1002/2014, de este Juzgado, la prescripción positiva de del terreno denominado "SAN MARCOS", ubicado en la Ranchería de Palapa, en el Municipio de San Martín de Las Pirámides, México, la inscripción a su favor del inmueble antes descrito ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde 1998 fecha de la celebración del contrato de compraventa, adquirió legal y materialmente el predio antes indicado, detentando de manera ininterrumpida, pacífica, pública y de buena fe la posesión de ese inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 500.00 metros colinda con FRANCISCO LEÓN, AL SUR: 500.00 metros colinda con ROSENDO ROMERO, AL ORIENTE: 75.00 metros colinda con BERNABÉ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 75.00 metros colinda con PONCIANO ÁLVAREZ, superficie aproximada de 37,500 metros cuadrados. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,

ESTADO DE MEXICO, mediante auto de fecha SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ordenó emplazar a la parte demandada JUAN ALVARADO LEÓN POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de esta Entidad Federativa y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted señor JUAN ALVARADO LEÓN, se presente dentro de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO, EL 07 DE JUNIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 06 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2756.-16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 253/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ, respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en proveído de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se radico en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CÓRDOVA PÉREZ respecto de LITO BÁEZ HERNÁNDEZ; en dicho auto de once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016) se ordenó su citación por medio de edictos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar en Tlalnepantla con domicilio ubicado en Avenida del Ferrocarril entrada 85, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor Judicial que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento, circunstancia que deberá de realizarse nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, en término del artículo 4.348 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis. Auto que ordena la publicación de edictos: once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Primer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

2747.-16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS.

En los autos del expediente marcado con el número 1234/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, (RESCISIÓN DE CONVENIO) promovido por JUAN CARLOS BAZALDUA TOVAR y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA contra ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, mediante proveído dictado veinte de mayo del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la codemandada ADAN HERNÁNDEZ MACÍAS y MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de los codemandados las siguientes prestaciones A) LA DECLARATORIA JUDICIAL DE RESCISIÓN DEL CONVENIO JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO QUE CELEBRAMOS EN FECHA 04 DE MARZO DEL 2013 Y RATIFICADO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2013, B) Y POR CONSECUENCIA HACER EFECTIVA POR DECLARACIÓN JUDICIAL LA CLAUSULA QUINTA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013; EN TODOS Y CADA UNO DE SUS INCISOS, POR INCUMPLIMIENTO.. Fundando su acción que quedaron plasmados en los hechos y consideraciones contenidos en la demanda. 1.- ES EL HECHO COMO SE DESPRENDE DEL JUICIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE: 73/2013, RADICADO EN JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO: EN FECHA 28 DE ENERO DE 2013, SE PRESENTO DEMANDA INICIAL, EN CONTRA DE ADAN HERNÁNDEZ MACIAS Y MARIA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS. 2.- ES EL HECHO QUE EN FECHA 04 DE MARZO DE 2013 LOS HOY DEMANDADOS Y LA PARTE ACTORA SUSCRIBIMOS EL CONVENIO JUDICIAL EN EL EXPEDIENTE: 73/2013, PARA DAR TERMINACION AL PRESENTE JUICIO NOS PRESENTAMOS AL JUZGADO EN FECHA 26 DE MARZO A RATIFICAR DICHO CONVENIO SIENDO ESTE EL DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, TODA VEZ QUE EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE 73/2013. 3.- COMO SE DESPRENDE DEL REFERIDO CONVENIO JUDICIAL EN LA DECLARACIÓN PRIMERA RECONOCEN LOS DEMANDADOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LOS SUSCRITOS QUE EN FECHA TREINTAY UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRAMOS CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS, LOS C. JUAN CARLOS BAZALDÚA TOVAR Y ELIZABETH ÁLVAREZ CORONA, COMO VENDEDORES, ADÁN HERNÁNDEZ MACÍAS Y MARÍA DEL CARMEN GUTIÉRREZ CONTRERAS, DEL INMUEBLE UBICADO EN: COMO CASA "TREINTA" CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "A" O "FRACCIÓN" "SETENTA Y CINCO A" DEL DESARROLLO URBANO DEL TIPO POPULAR "VILLAS TULTITLAN I" UBICADA EN CALLE TIERRA BLANCA SIN NÚMERO COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. IDENTIFICADO COMERCIALMENTE COMO CASA "TREINTA LOTE "A", DEL CONJUNTO "VILLAS DEL SOL TULTITLAN", UBICADO EN LA CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO SIN NÚMERO, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. 4.- EN FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2009 LOS SUSCRITOS OTORGAMOS PODER GENERAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS RIGUROSOS, PODER DERIVADO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAMOS EN FECHA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. 5.- EN LA DECLARACIÓN TERCERA DEL CONVENIO JUDICIAL DE FECHA 04 DE MARZO DE 2013

LOS DEMANDADOS ACEPTAN Y RECONOCEN EL ADEUDO DE \$118,362.78 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 78/100 M.N.), INCUMPLIENDO EL PAGO DE LAS MENSUALIDADES. 6.- LAS PARTES INCUMPLIERON CON LOS PAGOS DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Para lo cual, se le hace saber a la codemandada llamada a juicio que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.-Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintisiete de mayo del dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA AMADA DÍAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

2748.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

KARL EVER RHON.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 59/2016 promovido por MARTINEZ GONZALEZ LILIANA AGUSTINA promoviendo por propio derecho, en contra de KARL EVER RHON y OTRO por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo los siguientes hechos: 1) La suscrita LILIANA AGUSTINA MARTINEZ GONZALEZ como lo acredito al amparo del contrato de cesión de derechos celebrado en fecha 1° de diciembre del año de 1999 con el demandado señor KARL EVER RHON soy legítima propietaria de departamento que pretendo usucapir; bien inmueble identificado en el CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO DENOMINADO " EL PUENTE" UBICADO EN LAS CALLES DE FRANCISCO SARABIA Y EMILIANO ZAPATA, VIVIENDA DOSCIENTOS UNO, EDIFICIO "A" COLONIA ECATEPEC DE MORELOS CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; FRACCIONAMIENTO REAL DE ECATEPEC DEPARTAMENTO DE INTERES SOCIAL Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN EQUIVALENTE A UN ENTERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DIEZ MILESIMOS DE POR CIENTO, SUPERFICIE 52.69 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 1.975 M. con el vestíbulo de propiedad común, (acceso al departamento), AL ESTE EN 3.650 M. con departamento número A-202 de propiedad privada, AL SUR EN 1.350 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL ESTE EN 2.950 M. con vacío al vestíbulo de acceso al edificio de propiedad común, AL SUR EN 2.950 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 0.300 M con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL SUR EN 3.100 M

con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL ESTE EN 6.200 M. con vacío a la circulación peatonal de propiedad común, AL NORTE EN 1.350 M. con vacío al patio de servicio del departamento número a-001 de propiedad privada, AL OESTE EN 2.625 M. con vacío al patio de servicio del departamento a-001, de propiedad privada, AL NORTE EN 1.925 M. con el vestíbulo de propiedad común llegando al punto donde se inició el deslinde. ARRIBA EN 52.69 M2. con el departamento No. A-301 de propiedad privada. ABAJO EN 52.69 M2. con el departamento A-101 de propiedad privada. 2) El bien inmueble lo adquirí del demandado de este juicio KARL EVER RHON, al celebrar el contrato de CESION DE DERECHOS al que hago referencia de fecha 1° de diciembre de 1999 lo que acredita mi CAUSA GENERADORA, teniendo posesión en forma interrumpida por el tiempo de más de dieciséis años para poder usucapir. 3) El inmueble del cual hoy pretendo a través de la presente acción real adquirir la declaración judicial de ser reconocida como propietaria de inmueble por el transcurso del tiempo a través de la figura legal de USUCAPION. 4) Dicho bien inmueble actualmente se encuentra inscrito ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor de la empresa moral demandada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL CARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. 5) La suscrita hice valer la acción de Usucapión de mala fe, ventilándose dicho juicio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 1167/2011; juicio en el cual se ofreció como base de la acción el contrato de cesión de derechos que se agrega a la presente de fecha 1° de diciembre del año 1999, celebrado con el demandado físico KARL EVER RHON. Bajo las siguientes prestaciones: 1) Tener por formulada la presente demanda por la cual se hace valer la figura de Usucapión en contra del señor KARL EVER RHON a quien habrá de emplazarse por edictos y a la moral HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE HOY "HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE DE ENTIDAD REGULADA POR GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En domicilio señalado. 2) Ordenar la guarda de los documentos en el seguro del Juzgado para evitar extravíos. 3) Correr traslado para que en términos de ley produzcan sus respectivas excepciones y defensas las partes demandadas. 4) Ordenar la búsqueda y localización del señor KARL EVER RHON a efecto que proceda su emplazamiento por edictos. 5) Dictar la sentencia que en derecho proceda declarando que ha operado la figura legal que es la Usucapión. Comunicándole que se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que se produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACION FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION 2 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2750.-16, 27 junio y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: FLORA MINCHACA JAIMES.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 396/2015, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia promovido por RICARDO JAVIER MARTINEZ RAMÍREZ en contra de la FLORA MINCHACA JAIMES, de quien se demandan las siguiente prestaciones:

PRESTACIONES

a).- La GUARDA Y CUSTODIA provisional y en su momento, definitiva de mi menor hija FLOR DE LOS ANGELES MARTÍNEZ MINCHACA de 2 años de edad.

b).- La pensión alimenticia correspondiente al 60% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que percibe la C. FLORA MINCHACA JAIMES, o lo correspondiente a DOS salarios mínimos DIARIOS cantidad suficiente para sufragar las necesidades de mi menor hija FLOR DE LOS ANGELES MARTÍNEZ MINCHACA.

c).- Aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Fundó su demanda en los siguientes:

HECHOS

1.- En el año 2010 conocí a FLORA MINCHACA JAIMES que contaba con 16 años de edad (ambos), con la cual inicié una relación de noviazgo que duro aproximadamente cuatro meses para después iniciar una vida de pareja que duro 2 años cabe mencionar que no fue una buena relación estábamos muy inmaduros y no supimos manejar la vida que habíamos elegido.

2.- Poco después del primer año de vivir juntos, tuvimos nuestro primer hijo, el cual por falta de cuidados de la madre nació prematuro por lo que estuvo en incubadora ocho días y lamentablemente falleció.

3.- La muerte de mi hijo personalmente me afecto mucho a la fecha lo recuerdo y sé que no lo he podido superar, a la madre le afecto demasiado pero no sé hasta qué punto.

4.- Después de la muerte de nuestro hijo las cosas no mejoraron, siguieron igual o tal vez peor que antes, ya casi no existía intimidad entre ella y yo y mucho menos una buena comunicación, cada quien ya tenía otra relación pero aun así seguíamos viviendo juntos, en alguna ocasión me dio su celular, le llegaron mensajes de carácter amoroso y fue así como me di cuenta que ella me engañaba, obviamente le reclame pero negó todo dijo que no sabía quién era y que seguramente se había equivocado de número.

5.- En el año 2012 y a pesar que la demandada y el suscrito no teníamos una buena relación me entere que ella estaba embarazada por segunda vez de mi hija FLOR DE LOS ANGELES MARTINEZ MINCHA. Cuando tenía dos meses de embarazo tuvimos una discusión fuerte, ella se fue de la casa donde vivíamos y se dirigió a la casa de mis padres donde vivió todo su embarazo, hasta que el 26 de noviembre del año 2012, nació mi menor hija FLOR quien se encuentra debidamente registrada ante el C. Oficial 03 del Registro Civil de Metepec, Estado de México.

6.- Precisamente cuando mi hija FLOR tenía 4 meses de edad, recuerdo que ese día mis padres me llamaron y me dijeron que fuera con urgencia a la casa porque Flora no llegaba, no contestaba el celular y ya eran más de las 10 pm. No nos dio motivo ni razón y mucho menos se comunicaba para dar el paradero de mi bebe. Contesto el celular como 8 días después y

me informo que estaba viviendo con su tía aunque no me dejo ver a mi hija por 15 días después. El día que me presto por primera vez a mi bebe, hicimos un acuerdo de palabra que consistía en dividirnos ciertos días de la semana a la niña aunque solo por el día; en la noche se la regresaba, me la prestaba cuando ella quería nunca respeto el convenio siempre me la negaba o engañaba que me la prestaría y cuando yo llegaba no abría la puerta y apagaba su celular.

7.- Cuando mi hija Florecita tenía aproximadamente 10 meses su madre tuvo problemas con su tía (la persona con la que vivía) y sin que yo me enterara se fue a la casa de sus papas que se ubica en Guerrero. Se llevó a mi hija por casi tres meses y me entere que estaba allá porque mi cuñado el hermano de Flora me llamo por teléfono y me dijo que si el estuviera en mi lugar no le gustaría vivir sin saber dónde estaría su hija, me dijo que mi bebe estaba bien y que pronto regresarían aunque no me dio fecha exacta. Un Domingo Flora me mando mensaje que decía: "HOLA RICARDO YA ME VOY A CASAR ESTOY VIVIENDO EN LUVIANOS CON MI HERMANO" yo le conteste que eso a mí no me importaba, que lo que yo quería saber era cuando iba a ver a mi hija, me dijo que fuera y que me vería en el quiosco de Luvianos e inmediatamente fui. Cuando llegue le marque a su hermano y me dijo que lo esperara que me tenía que decir algo. Cuando llego a donde yo estaba me dijo que Flora y mi hija ya hacían una semana viviendo en Toluca y que obviamente me había jugado una broma.

8.- Regrese a Toluca me comuniqué con ella y después de múltiples intentos me dijo que si estaba en Toluca pero que no me diría donde vivía. Después de dos días la convencí de que tan solo me dejara ver a mi hija y me dio su dirección, fui y mi hija estaba muy delgadita y enferma recuerdo que aún tenía temperatura y no me dejo llevarla al doctor que porque según ella ya tenía tratamiento y que la estaban inyectando cada tercer día.

9.- Después de unos tres meses tuvo conflictos otra vez con su tía, se salió de ese domicilio y se fue a vivir a otro pero no me quiso decir cuál era. Flora comenzó a trabajar y fue por eso que le era necesario que yo le ayudara a cuidar a mi hija, iba por ella a el trabajo de Flora, me la llevaba por las mañanas y la regresaba en la tarde en el mismo lugar. Hasta que en una ocasión mi hija no estaba, le pregunte qué porque no tenía a mi hija y me contesto: "ahorita la traen", en ese momento voltee y a mi hija la traía un Señor de aproximadamente 30 años, me moleste de inmediato, se la quite y me fui, 5 minutos después me mandó un mensaje que decía: "EL ES MI PAREJA Y QUIERO QUE LO RESPETES". Me entregó a la niña muy enferma y muy sucia tal como la llevé al DIF ese mismo día.

10.- Flora y Dulce quien fue mi pareja sentimental hasta el año 2014; tiempo atrás se hicieron amigas entonces yo me enteraba de algunas cosas de Flora por medio de Dulce y fue así como me entere que el señor que me entregó a mi niña además de ser su pareja con quien vivía, era su TIO (hermano de la madre de Flora). Llamé a el hermano de Flora para que me confirmara que era cierto y efectivamente era verdad de hecho me dijo que por eso regreso a Toluca porque el padre de Flora los había visto teniendo intimidad.

11.- Después de múltiples citas en el DIF establecimos un acuerdo en el cual flora tenía derecho de ver a su hija tres veces por semana con días estipulados por dos horas, pero tenía obligación de llevarle lo indispensable para la niña. Flora solo dos ocasiones fue a ver a mi hija por un tiempo de aproximado de 20 minutos y nunca me dio nada para la niña. Después de esas ocasiones no volvió a buscar a su hija y hasta la fecha desconozco de su paradero; porque ni siquiera se ha comunicado vía telefónica para saber algo de nuestra hija, su interés por la menor es nulo, siendo el suscrito quien se ha hecho responsable de cubrir todas las necesidades de mi menor hija en todos los aspectos, tanto de vestido, calzado, educación, atención médica.

Para efecto de emplazar a la demandada el Juez del conocimiento, con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, por auto del veintidós de abril del dos mil dieciséis, ordenó emplazarla por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para dentro del plazo de TREINTA DÍAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.-Doy fe.-FECHA DE ACUERDO: 22/ABRIL/2016.-EL SECRETARIO, LIC. GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

2951.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 869/2015.

ACTOR: MACIAS GONZALEZ YOLANDA.

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.
Y MIGUEL FLORES OCHOA.

YOLANDA MACIAS GONZALEZ, por su propio derecho demandan en Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), de JARDINES DE SANTA CLARA S.A.; La declaración judicial de la suscrita YOLANDA MACIAS GONZALEZ, que ha adquirido la propiedad por usucapación del predio ubicado en lote (05) cinco, manzana (214) doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente, Sección Segunda; inmueble actualmente también conocido como lote (05) cinco, manzana (214), doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente Sección Segunda, número oficial 131 (ciento treinta y uno), Ecatepec México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 9.00 metros con Avenida Circunvalación Oriente; al noreste: 15.00 metros con zona estacionamiento y lote 06; al sureste: 9.00 metros con lote 16; y al suroeste: 15 metros con lote 4; dicho lote tiene una superficie de (135.00 m2.) ciento treinta y cinco metros cuadrados, que actualmente se encuentra inscrito en el (I.F.R.E.M.) Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, Bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera fecha veinticinco de septiembre de 1964, con folio real electrónico número trecientos veintisiete mil trecientos tres. A.I como consecuencia la tildación de la citada propiedad a su favor mediante sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral, Ecatepec, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de "JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO E MEXICO, Oficina Registral Ecatepec bajo los datos registrales indicados en la presentación anterior. A.II. El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, en caso de negativa de la parte demandada; B.- Del señor MIGUEL FLORES OCHOA, LA DECLARACION JUDICIAL DE QUE HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD POR USUCAPION DEL PREDIO UBICADO en lote (05) cinco, manzana (214) doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente, Sección Segunda; inmueble actualmente también conocido como lote (05) cinco, manzana (214), doscientos catorce, Avenida Circunvalación Oriente Sección Segunda, número oficial 131 (ciento treinta y uno), Ecatepec México, con las siguientes

medidas y colindancias; al noreste: 9.00 metros con Avenida Circunvalación Oriente; al noreste: 15.00 metros con zona estacionamiento y lote 06; al sureste: 9.00 metros con lote 16; y al suroeste: 15 metros con lote 4; dicho lote tiene una superficie de (135.00 m2.) ciento treinta y cinco metros cuadrados, que actualmente se encuentra inscrito en el (I.F.R.E.M.) Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec, Bajo la partida 146, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera fecha veinticinco de septiembre de 1964, con folio real electrónico número trecientos veintisiete mil trecientos tres B.I. como consecuencia la tildación de la citada propiedad a su favor mediante sentencia que se dicte y la cual deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, Oficina Registral, Ecatepec, la cancelación total de la inscripción de dicho inmueble que aparece a favor de "JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el (IFREM) INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADOD E MEXICO, Oficina Registral Ecatepec bajo los datos registrales indicados en la presentación anterior B.II. El pago de los gastos y costas que se origine con motivo del presente juicio, en caso de negativa de la parte demandada.

En cumplimiento al auto de fecha 24 de Mayo del año 2016, se les hace saber a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y MIGUEL FLORES OCHOA, que deberán presentarse en éste Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se le previene para que señale domicilio en el lugar de ubicación de este Juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las personales, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaria de éste tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN:
VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----
-----DOY FE.-----

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. RAUL GIOVANNI
CRUZ MAYEN.-RÚBRICA.

1213-A1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 723/2015, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MAXIMIANA RAMÍREZ RÍOS, en contra de JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: a) La desocupación y entrega del inmueble arrendado ubicado en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México; por falta de pago de más de dos mensualidades de arrendamiento; b) El pago de las rentas vencidas relativas a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre del año dos mil quince, haciendo un total de \$9,280 (nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); f) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine, tomando en consideración que sus abogados patronos son licenciados en derecho con título legalmente registrado.

Basándome en los siguientes hechos: como lo acredita con el contrato de fecha uno de marzo del dos mil quince, celebró contrato de arrendamiento en su calidad de arrendador la C. MAXIMIANA RAMÍREZ RÍOS y en su calidad de arrendatario el Lic. JULIO CÉSAR MORÁN GONZÁLEZ; el objeto del arrendamiento lo fue el inmueble ubicado en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México, habiendo recibido dicho inmueble el arrendatario en el estado de uso moderado para instalar en el mismo un despacho jurídico; la cantidad que el arrendatario se obligó a pagar al arrendador lo es la cantidad de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al valor agregado del 16% haciendo un gran total de \$1,856.00 (mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que el arrendador se obligó a cubrir por mes adelantado dentro de los primeros cinco días naturales siguientes al vencimiento; existe en la cláusula tercera del contrato una pena convencional del 6% mensual sobre la renta adeudada por concepto de intereses moratorios, debiéndose cubrir en el domicilio que señala el arrendador y que lo es en la calle de Felipe Villanueva, número 516, local 2, Planta alta, Colonia Morelos. Toluca, México, cantidad que se hará líquida en ejecución de sentencia; el término del arrendamiento fue forzoso por doce meses comenzando el uno de mayo del dos mil quince y venciendo forzosamente para ambas partes el veintinueve de febrero del dos mil dieciséis: el arrendatario se comprometió al pago puntual de la cuota proporcional que le corresponde por servicio de agua potable a razón de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional) bimestrales, de igual forma se obligó a pagar el servicio de luz correspondiente, debiendo entregar al arrendador los recibos de pago al corriente y oportunamente, circunstancias que no ha cumplido, siendo el caso que el demandado dejó de cubrir las mensualidades correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año dos mil quince, haciendo un total de ocho mil pesos por concepto de renta, más mil doscientos ochenta al valor agregado, mil cuatrocientos cuarenta por concepto de pena convencional, doscientos pesos por servicio de agua potable y ciento dos pesos por concepto de servicio de energía eléctrica bimestrales al mes de octubre del año dos mil quince.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.-

Edicto que se publica en términos del auto de seis de junio del año dos mil dieciséis. DOY FE.

Auto de fecha seis de junio del dos mil dieciséis dice:

Vista su solicitud y atendiendo a que de las constancias procesales se advierte que a las autoridades a las que se les solicitó informes sobre el domicilio que pudiese tener registrado JULIO CÉSAR MORAN GONZÁLEZ, contestaron que no tienen registro del domicilio de dicha persona; con fundamento en lo establecido por el artículo 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edictos a JULIO CÉSAR MORAN GONZÁLEZ; edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la ciudad de Toluca, México y en el boletín judicial; haciéndole saber que, deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este juzgado, apercibido que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y boletín judicial.

Finalmente, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en la ciudad de Toluca, México a los catorce días del mes de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.-

Edicto que se publica en términos del auto de seis de junio del dos mil dieciséis. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

2963.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LORENZO TECUA GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 443/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por RICARDO BUENO NUÑEZ en contra de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO y LORENZO TECUA GODINEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 44 derecho, de la manzana 21, del Fraccionamiento Las Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 216.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 Mts. colinda con lotes 3 y 2; AL SUR: 12.00 Mts. colinda con lado izquierdo del mismo lote y 6.00 metros con plazuela 2 de calle Plaza Miravalle; AL ORIENTE: 12.00 Mts. colinda con lote 53; y al PONIENTE: 12.00 Mts. colinda con lote 51; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LORENZO TECUA GODINEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de agosto de 2003, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de MAURICIO RIVERA TORRES PRADO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de mayo de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

467-B1.-27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - JESÚS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 593/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Pueblo de Santa María Tonanitla actualmente calle sin nombre y sin número, Colonia Paraje San Bartolo, Municipio de Tonanitla Distrito de Zumpango, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 219.23 metros actualmente 219.28 metros antes con Maximino Ortiz Martínez hoy con Francisco Ortiz Sánchez; AL SUR: 192.00 metros con Joel Ortiz Durán, Remigio Ortiz Martínez y/o Remigio Ortiz Durán, Crescencio Ortiz Martínez y Benita Ortiz Martínez; AL ORIENTE: 50.18 metros con Abel Martínez Martínez; AL PONIENTE: 51.55 metros con camino sin nombre; con una superficie de 9,993.61 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1250-A1.-1 y 6 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Andrés Gómez Vázquez, en contra de Juana Aguirre Bautista de Almanza y/o Juana Concepción Aguirre Bautista y/o Juana Aguirre Bautista y Rafael Almanza Duran, expediente número 316/2015, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en la Ciudad de México, ordeno lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta Judicial en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en "LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA SETENTA Y DOS, DE LA COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO", que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día dos de agosto del año dos mil dieciséis, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$3,257,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, concediendo dos días más adicionales por cada publicación por razón de la distancia, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno en la Ciudad de México, el presente edicto, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- - Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Ciudad de México, a dos de junio de 2016.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

457-B1.-24 junio y 6 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 827/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JAIME ESPEJEL HERNANDEZ, en contra de ÁLVARO ESPINOSA ORTIZ, respecto del predio denominado "LA MEDIA LUNA", ubicado en el Poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio y Distrito de Texcoco de Mora, Estado de México, que mide y linda: Norte 10.00 metros y linda con Antonio Tito Martínez Hernández; al Poniente 22.8 metros con calle San Isidro; al NOROESTE 18.30 metros y linda con Concepción Flores; al Noroeste 11.85 metros linda con Antonio Tito Martínez Hernández con una superficie aproximada de 209 metros cuadrados; hechos de pedir. 1.- Que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de ÁLVARO ESPINOZA ORTIZ, como lo informo el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, en fecha en fecha 28 de junio de 2012. 2.- El actor adquirió el inmueble a través del contrato privado de compraventa con el señor ANTONIO TITO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en fecha 20 de noviembre de 2006, que tiene la posesión del citado inmueble desde la fecha que lo adquirió, de manera pública, pacífica, continua de buena fe a título de propietario ininterrumpidamente. Por lo que el Juez del conocimiento dicto un auto de fecha 2 de junio de 2016, ordenando emplazar al demandado ANTONIO TITO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, publicando un extracto de la demanda en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días, para que el demandado dentro del plazo de treinta días, de contestación a la demanda, señalando domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETÍN JUDICIAL y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, dado en Texcoco a los 10 días del mes de junio de 2016.- DOY FE.- Validación de fecha 2 de junio de dos mil dieciséis.

PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

468-B1.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

Que en el expediente número 668/2016 ESTHELA VARGAS JIMENEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 810 (ochocientos diez) Barrio San Lucas Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México: con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros con BONIFACIO REYES, al SUR: 8.00 METROS CON CATALINA TORRES ESCUTIA, AL ORIENTE: 7.50 metros con AVENIDA JUAREZ, AL PONIENTE: 7.50 metros con FAUSTINO VARGAS JIMENEZ, con una superficie aproximada de 60.00 metros cuadrados (sesenta metros cuadrados).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación de la localidad, haciéndoles saber a los que crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de la ley. Edictos que se expiden el día veinticuatro (24) de junio del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-Rúbrica.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos el veintidós (22) de junio del dos

mil dieciséis (2016).-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ARTURO VERA MANJARREZ.-RÚBRICA

38-C1.-1 y 6 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN PAULO MENDOZA MELECIO, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 674/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en: CALLE NIÑO ARTILLERO sin número colonia centro (cabecera municipal), del municipio de Huehuetoca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 12.00 metros. Linda con Ángel Cerón Nicolás;

AL SUR: En 12.00 metros. Linda con Paciano Guardiola González;

AL ORIENTE: En 10.00 metros. Linda con calle Niño Artillero;

AL PONIENTE: 10.00 metros con Gustavo Mendoza Hernández

CON SUPERFICIE TOTAL DE 120 metros cuadrados

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veinte días del mes de junio del dos mil dieciséis. DOY FE.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del edicto; quince de junio, ambos del dos mil quince.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.- RÚBRICA.

3046.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número P.I. /390/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIA DEL CARMEN HIDALGO HIGUERA, sobre el predio ubicado en Calle Prolongación Ignacio Zaragoza, S/N Barrio de Otompa en San Mateo Texcalyacac, Municipio de Texcalyacac, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 25.00 metros colinda con DARIO ALFONSO ORIHUELA MARTINEZ, AL SUR: 24.00 metros colinda con LUIS ALEJANDRO ORIHUELA HIDALGO, AL ORIENTE: 9.18 metros colinda con CALLE PROLONGACION IGNACIO ZARAGOZA, AL PONIENTE: 9.80 metros colinda con GRACIANO MORALES, en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DIAS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.- RÚBRICA.

3043.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PEDRO REYES AVALOS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1184/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso (Información de Dominio), respecto de un TERRENO UBICADO EN AVENIDA MADRID S/N BARRIO DE ESPAÑA SANTA MARÍA CUEVAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.60 metros con Avenida Madrid; AL SUR: 46.30 metros con Propiedad Privada actualmente con Pedro Guerra Favila; AL ORIENTE: 59.50 metros con Propiedad privada actualmente con Aracely Oropeza Huerta; y AL PONIENTE: 72.45 metros actualmente con Florentina Bárcenas Ávila; con una superficie de 3,165.00 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Veintitrés de Junio del año dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA. Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

1256-A1.- 1 y 6 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA TORRES GÓMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 556/2016, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TECHACHAL" o "SAN ANTONIO" el cual se encuentra ubicado en CALLE EL ROBLE, SIN NÚMERO, EN SAN ANTONIO DE LAS PLAMAS, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con RAYMUNDO GARCIA REYES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena Fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 70.00 metros colinda con JOSÉ RICARDO ALCÍVAR ACEVES Y PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR.- 70.00 metros colinda con ROBERTO BENÍTEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE.- 08.00 metros colinda con CALLE EL ROBLE; AL PONIENTE.- en 08.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

Con una superficie aproximada de 560.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OCHO COLUMNAS DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD.

OTUMBA, MEXICO, A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

483-B1.- 1 y 6 julio

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 115605/004/2016 El C. SANDRA SANCHEZ GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA HIDALGO S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 08.50 MTS. CON ROSALIO CASASOLA; AL SUR: 08.50 MTS. CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL ORIENTE 04.00 MTS CON AVENIDA HIDALGO; Y AL PONIENTE: 04.00 MTS. CON ALBERTO SOTO PRADO. Superficie total aproximada de: 34.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 17 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1255-A1.-1, 6 y 11 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 115604/003/2016 EL C. SANDRA SANCHEZ GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en AVENIDA HIDALGO S/N, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 08.50 MTS. CON SANDRA SANCHEZ GARCIA; AL SUR: 08.50 MTS. CON ALBERTO SOTO PRADO; AL ORIENTE: 04.00 MTS. CON AVENIDA HIDALGO; Y AL PONIENTE: 04.00 MTS. CON ALBERTO SOTO PRADO. Superficie total aproximada de: 34.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 17 de junio del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1255-A1.-1, 6 y 11 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 44220/11/2016, El C. JAIME FERNANDO URÍA GALICIA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN PARAJE DENOMINADO APANGO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.60 MTS. (ONCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CARLOS ENRIQUEZ AGUIRRE, AL SUR: 11.45 MTS. (ONCE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) COLINDA CON VÍCTOR MANUEL CASTILLO GARCÍA, AL

ORIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON TOMAS VILLANUEVA MORALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 115.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2986.-28 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8149**, del Volumen **229**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROMAN CRUZ SALAZAR, que otorgan los señores ROSA MARÍA CRUZ MACIAS, JUAN MANUEL CRUZ MACIAS, BEATRIZ CRUZ MACIAS Y LOURDES CRUZ MACIAS, en su calidad de parientes en línea recta y en primer grado del autor de la sucesión In Testamentaria;** Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 01 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.- RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NO. 133
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 PUBLICACIONES CON DIFERENCIA DE 7 DÍAS
 HÁBILES CADA UNA.

1215-A1.- 27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,786 del Volumen 448, de fecha 15 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del

señor **HUMBERTO SUAREZ GUERRERO**, que formaliza los señores **JORGE ALEJANDRO SUAREZ ARRIAGA, LUIS HUMBERTO SUAREZ ARRIAGA, MARITZA GUADALUPE SUAREZ ARRIAGA (TAMBIEN CONOCIDA COMO MARITZA GUADALUPE SUAREZ ARRIAGA) Y MARIO CESAR SUAREZ ARRIAGA**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus; lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

2957.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO
CHALCO, MÉXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 25,785 del Volumen 447, de fecha 15 de Abril del año 2016, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA FIGAROLA AUDELO (TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA FIGAROLA AUDELO DE CHAVEZ)**, que formaliza el señor **MANUEL PEDRO CHAVEZ Y FIGAROLA**, en su carácter de hijo legítimo de la cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus; lo que aviso para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 21 de Abril del 2016.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-
RUBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2956.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MÉXICO
CHALCO, MÉXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMÉNEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número **26,347**, del Volumen **457**, de fecha **30 de Mayo del año 2016**, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **RUTILIA MEZA MARIN**, que formalizan los señores **MARIELA ROSALES MEZA Y ROSA MARIA ROSALES MEZA**, en su carácter de descendientes directas de la cujus; así mismo, quedo acreditado

el fallecimiento y la inexistencia de alguna disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que ya lugar.

Chalco, México, a 16 de junio del 2016.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2955.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público Ciento Cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que los señores **JATZIBE MARQUEZ GOMEZ** y **ANTONIO MARQUEZ GOMEZ** radicaron la sucesión intestamentaria del señor **PEDRO MARQUEZ VELAZQUEZ** en el expediente Judicial 783/2015 en el Juzgado Octavo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y que a solicitud de los promoventes, el trámite sucesorio se está continuando ante el suscrito Notario.

Lerma, Estado de México, 20 de junio de 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO.

2947.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número **8148**, del Volumen **228**, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JULIA MACIAS MEDINA**, que otorgan los señores **ROSA MARÍA CRUZ MACIAS, JUAN MANUEL CRUZ MACIAS, BEATRIZ CRUZ MACIAS Y LOURDES CRUZ MACIAS**, en su calidad de parientes en línea recta y en primer grado de la autora de la sucesión In Testamentaria; Declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza a 01 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 133
DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1215-A1.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX." -----

--- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **49,439** firmada con fecha **10 de junio** del año **2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSALVA ALDACO PINZÓN**, que otorgaron los señores **RICARDO, FRANCISCO, JAVIER Y SANDRA, todos de apellidos GARCÍA ALDACO**, en su carácter de presuntos herederos, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.-

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de junio del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1219-A1.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que los señores **JATZIBE MARQUEZ GOMEZ** y **ANTONIO MARQUEZ GOMEZ** radicaron la sucesión intestamentaria de la señora **AMPARO MARQUEZ VELAZQUEZ** (quien también acostumbraba usar su nombre como **AMPARO MARQUEZ**) en el expediente Judicial 1007/2015 en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito en el Municipio de

Tlalnepantla, Estado de México, y que a solicitud de los promoventes, el trámite sucesorio se está continuando ante el suscrito Notario.

Lerma, Estado de México, 20 de junio de 2016

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MEXICO

2948.-27 junio y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento número **36,851** treinta y seis mil ochocientos cincuenta y uno, del volumen MDCCCXXVII mil ochocientos veintisiete, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, los señores **CARITINA MARTINEZ GARCIA, PEDRO FABIAN TORRES MARTINEZ, KARINA ADRIANA TORRES MARTINEZ, ROGHER TORRES MARTINEZ Y ESTRELLA TORRES MARTINEZ**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIPE TORRES CASTRO**, me presentaron el Certificado de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaria a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy fe.

PARA SU PUBLICACION DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.- RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO

SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MEXICO.

2959.- 27 junio y 6 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

C. SALVADOR BAUTISTA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 92 VOLUMEN 104, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE JULIO DE 1968, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **CERRADA DE JJORULLO LOTE 3 MANZANA 2 DE LA COLONIA LOMA BONITA**, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 9.00 METROS CON LOTE 8; AL SUR: EN 9.00 METROS CON CALLE JORULLO; AL ORIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 4; AL PONIENTE : EN 20.00 METROS CON LOTE 2, CON UNA SUPERFICIE DE 179.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1252-A1-1, 6 y 11 julio.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PEDRO RAFAEL RIVERA CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación No. 535.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOS FERNANDO VELASCO DAVALOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.**- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE DE LAS ACACIAS, LOTE 27, MANZANA CCLXXII, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDÍN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO LAS PLAZAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LAS ACACIAS.- AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 25.- AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 28.- AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 26.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1221-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
TEXCOCO, MEXICO

EDICTO

EXPEDIENTE: 296/2013
POBLADO: SAN VICENTE CHICOLOAPAN
MUNICIPIO: CHICOLOAPAN
ESTADO: MÉXICO

QUIÉN O QUIÉNES REPRESENTEN LA SUCESIÓN
A BIENES DEL C. RUBÉN TORRES LOZANO
PRESENTE:

MEDIANTE ACUERDO DE FECHA **UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, DICTADO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, UBICADO EN CALLE NEZAHUALCOYOTL, NUMERO 222-B, COLONIA CENTRO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 173 DE LA LEY AGRARIA, SE ORDENA **EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DOS VECES EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN VICENTE CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOLOAPAN**, EMPLAZÁNDOLE (S) PARA QUE COMPAREZCA A LA AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, OFRECIMIENTO Y DESAHOGO DE PRUEBAS, QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA **LUNES VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. A LAS NUEVE HORAS**, ANTE ESTE TRIBUNAL Y MANIFIESTE (N) LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN RELACIÓN A LA DEMANDA PROMOVIDA POR **EL ACTOR FERNANDO ARIAS PÉREZ**, ASI COMO LA DIVERSA, HECHA VALER POR LA PARTE DEMANDADA **TEODORA PÉREZ ROMERO**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIAS DE LA DEMANDA, RECONVENCIÓN Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.-----

LA C. ACTUARIA
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. GRISELDA CRUZ GARCÍA
(RÚBRICA).

466-B1.-27 junio y 6 julio.

PROMOTORA ADM

PROMOTORA DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y MOBILIARIO, S.A. DE C.V.

Parque de Granada No. 71, Piso 1 Colonia Parques de la Herradura, C.P. 52786 Huixquilucan, Estado de México.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DE 2016

ACTIVO	0
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	0
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	0
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Huixquilucan, Estado de México, a 01 de junio de 2016

C. VICENTE PEREZ MALDONADO
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

1067-A1.- 6, 16 junio y 6 julio.

SALOON EUFORIA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de SALOON EUFORIA, S.A. DE C.V.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE MAYO DE 2016**

<u>ACTIVO</u>		
	SUMA DE ACTIVO	0
<u>PASIVO</u>		
	SUMA DE PASIVO	0
<u>CAPITAL</u>		
	SUMA DEL CAPITAL	0

CONFORME A LO ANTERIOR NO HAY REMANENTE QUE DISTRIBUIR.

ALEJANDRO GONZÁLEZ ESQUIVEL
En su carácter de liquidador de
SALOON EUFORIA, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

2882.- 22 junio, 6 y 27 julio.